



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de marzo de 2015

No. 54

SUMARIO:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS".

AVISOS JUDICIALES: 1368, 1382, 1458, 1457, 599-A1, 1454, 1455, 1456, 1459, 1465, 1453, 1460, 593-A1, 592-A1, 1452, 601-A1 y 602-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1467, 1451, 1463, 1464, 594-A1, 595-A1, 1462, 1448, 1449, 596-A1, 1450, 1461, 1468, 1466, 597-A1, 600-A1 y 598-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DEL CENTRO SOCIAL Y
ASISTENCIAL PARA
PENSIONADOS
"EVA SÁMANO DE LÓPEZ
MATEOS"

DICIEMBRE DE 2014

© Derechos reservados.
Primera edición, diciembre de 2014.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Finanzas.

Instituto de Seguridad Social del
Estado de México y Municipios.
Av. Miguel Hidalgo Pte. No. 600.
Col. La Merced, Toluca,
Estado de México C.P. 50080.

Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca México

dmejoramientodeprocesosissemyvm@gmail.com

La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profeso
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS “EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS”	Edición:	Primera
	Fecha:	Diciembre de 2014
	Código:	203F 41202
	Página:	

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL.....

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS (MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL).....

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....

1. Análisis y Aceptación de Solicitudes de Ingreso de Pensionados al Centro Social y Asistencial para Pensionados “Eva Sámano de López Mateos”..... 203F41202/01

2. Aplicación de las Cuotas de Recuperación por la Prestación del Servicio de Residencia a Pensionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados “Eva Sámano de López Mateos”..... 203F41202/02

SIMBOLOGÍA.....

REGISTRO DE EDICIONES.....

DISTRIBUCIÓN.....

VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la administración pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

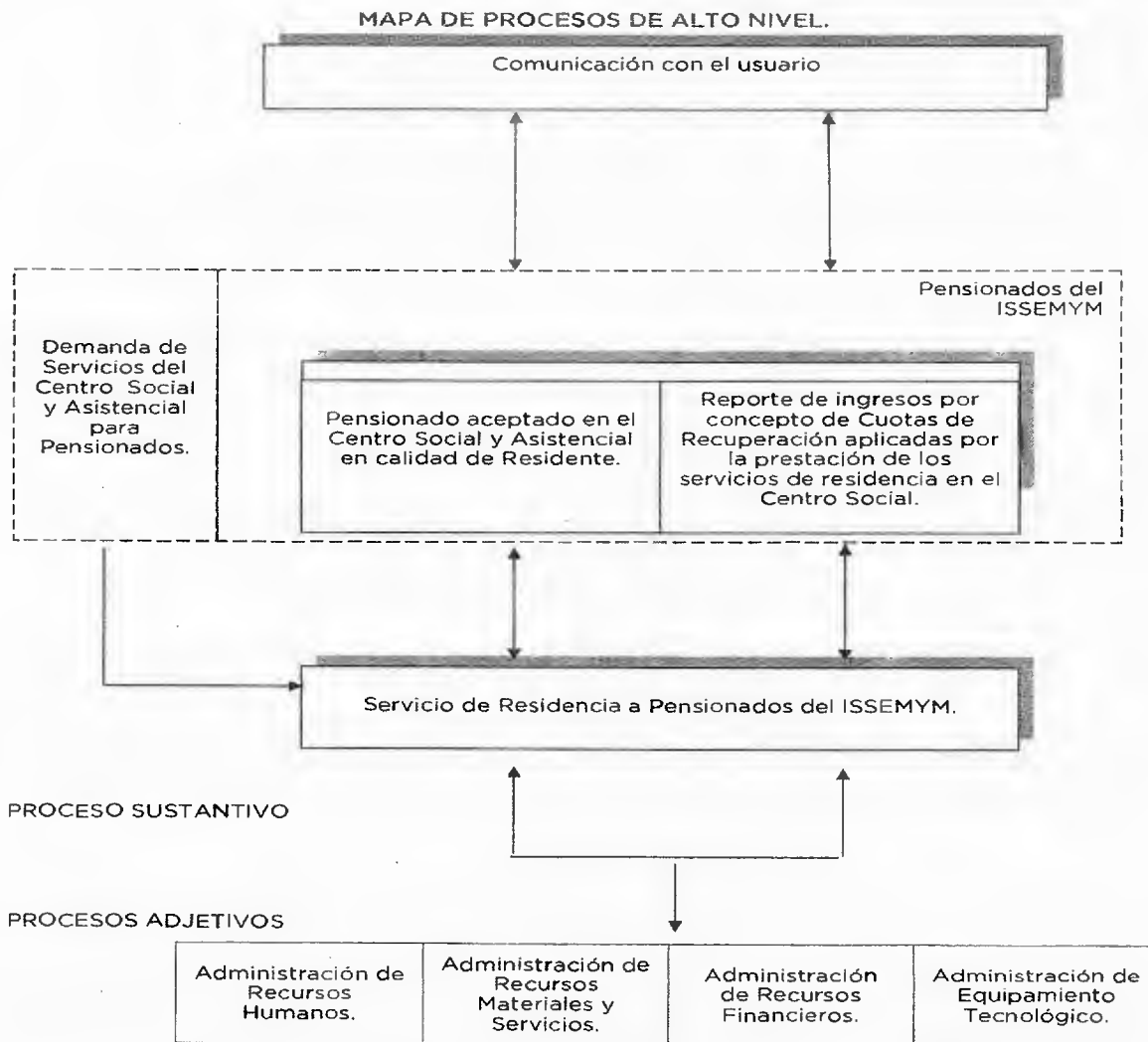
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Centros Asistenciales del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, para la prestación del Servicio de Residencia a Pensionados del ISSEMYM que se proporciona en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos". La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad administrativa del Instituto.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad de los servicios que ofrece el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos", mediante la formalización y estandarización de los métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de los procedimientos y las situaciones de excepción que se presenten durante su desarrollo, así como orientar a los Servidores Públicos responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
PROCESO:

Servicio de Residencia a Pensionados del ISSEMYM. De la solicitud de ingreso a la aplicación de las cuotas de recuperación por la prestación del servicio de residencia en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

PROCEDIMIENTOS:

1. Análisis y Aceptación de Solicitudes de Ingreso de Pensionados al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".
2. Aplicación de las Cuotas de Recuperación por la Prestación del Servicio de Residencia a Pensionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"	Edición: Primera
	Fecha: Diciembre de 2014
	Código: 203F 41202/01
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Análisis y Aceptación de Solicitudes de Ingreso de Pensionados al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

OBJETIVO:

Verificar que el pensionado solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las normas de operación del Centro Social para su ingreso, mediante el análisis para la aceptación de solicitudes de ingreso de pensionados al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito al Departamento de Centros Asistenciales y a la Dirección del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos", encargados del análisis y aceptación de las solicitudes de ingreso presentadas por los Pensionados.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, Título Cuarto, Art. 156, Fracción II y Art. 158. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento Intericr del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo Quinto. De las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades, Art. 17, Fracción IV. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009.
- Normas de Operación del Centro Social para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos". Gaceta del Gobierno, de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203F41202 Departamento de Centros Asistenciales. Gaceta del Gobierno, 7 de octubre de 2009.
- Manual de Organización del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos". Gaceta del Gobierno, 11 de diciembre de 2013.

RESPONSABILIDADES:

El Departamento de Centros Asistenciales conjuntamente con la Dirección del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" son las Unidades Administrativas encargadas del análisis y aceptación de las solicitudes de ingreso presentadas por los pensionados, de conformidad con las Normas de Operación del Centro Social.

El Director de Prestaciones deberá:

- Firmar el oficio de aceptación o negación de ingreso del pensionado solicitante.

El Subdirector de Prestaciones Potestativas deberá:

- Revisar el expediente del pensionado solicitante, antefirmar el oficio de aceptación o negación y turnar al Director de Prestaciones.

El Jefe del Departamento de Centros Asistenciales deberá:

- Solicitar a través de oficio a la unidad médica más cercana al domicilio del pensionado solicitante, le realicen los estudios médicos y psicológicos y a la Unidad de Atención al Derechohabiente, realice el estudio socioeconómico.
- Enviar al Director del Centro Social la documentación original que se genere, derivada de los estudios realizados para la integración del expediente personal del pensionado solicitante.
- Revisar el expediente del pensionado solicitante y firmar de Visto Bueno el formato "Cuadro de Cumplimiento de Requisitos de Ingreso".
- Elaborar el oficio de aceptación o negación y remitirlo junto con el expediente al Subdirector de Prestaciones Potestativas para su trámite.

El Director del Centro Social y Asistencial para Pensionados deberá:

- Informar al pensionado solicitante los requisitos que deberá cumplir para su ingreso.
- Informar vía telefónica al pensionado solicitante la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la realización de los estudios médicos y psicológicos.
- Integrar el expediente del pensionado solicitante.
- Requisar y firmar el formato "Cuadro de Cumplimiento de Requisitos de Ingreso" y enviar por oficio al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales.
- Solicitar las firmas del residente y de las personas responsables del mismo en la Carta Compromiso.
- Entregar las llaves de la habitación y un ejemplar de las "Normas de Operación del Centro Social "Eva Sámano de López Mateos" al residente.
- Registrar los datos del nuevo residente en la base de datos o listado de residentes que habitan en el Centro Social.

El Titular de la Unidad de Atención al Derechohabiente deberá:

- Enviar el resultado del estudio socioeconómico al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales.

El Titular de la Unidad Médica deberá:

- Agendar fechas disponibles para la realización de los estudios correspondientes al pensionado solicitante, e informar al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales y/o al Director del Centro Social.
- Atender y practicar los estudios médico y psicológico al pensionado solicitante.
- Enviar al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales los resultados de los estudios realizados.

El Pensionado solicitante deberá:

- Entregar su solicitud de Ingreso al Centro Social junto con la documentación soporte en la Dirección de Prestaciones.
- Acudir a la unidad médica indicada para la realización de los estudios médicos y psicológicos, requeridos para su probable ingreso al Centro Social.
- Presentarse en el Centro Social en caso de aceptación, junto con las personas responsables, para su trámite de ingreso.
- Firmar la Carta Compromiso, así como el formato de Autorización de Descuento por Cuota de Recuperación Vía Nómina.

DEFINICIONES:

Carta compromiso: Documento firmado por el residente y las personas responsables del mismo, al ingresar al Centro Social, en el cual se comprometen a acatar las Normas de Operación que lo rigen.

Centro Social: Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

Estudio Médico: Resumen clínico que describe los resultados de la valoración médica realizados al pensionado, para verificar las condiciones de salud en que se encuentra, señalando si tiene la capacidad física para efectuar sus actividades básicas.

Estudio Psicológico:	Conjunto de información obtenida a través de entrevista y aplicación de Test, para determinar si el pensionado solicitante es una persona sana, estable emocionalmente y no padece alguna enfermedad mental que ponga en riesgo su integridad y/o la de los demás.
Estudio Socio-económico:	Investigación de campo, a través de la cual se determinan, mediante el documento administrativo correspondiente, la edad, relaciones familiares y de convivencia, así como su condición de vida y situación patrimonial del pensionado.
Expediente:	Conjunto de documentos que contienen información personal del residente.
Lista de espera:	Documento base para registrar por fecha de recepción las solicitudes de ingreso y determinar la secuencia a seguir de acuerdo a la disponibilidad de habitaciones.
Pensionado:	Servidor público retirado definitiva o temporalmente del servicio, a quién de forma específica la Ley le reconoce dicha condición.
Personas responsables:	Familiares o personas obligadas y responsables de atender los servicios que requiera el residente, a falta o por imposibilidad de éste, así como de cubrir cualquier erogación que por concepto de persona de compañía o cuando las condiciones físicas o mentales del residente así lo requieran.
Residente:	Pensionado que habita en el Centro Social y Asistencial para Pensionados y se encuentra gozando de los servicios otorgados por el mismo.

INSUMOS:

- Solicitud de Ingreso.
- Requisitos establecidos en las Normas de Operación del Centro Social para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

RESULTADOS:

- Pensionado aceptado en el Centro Social y Asistencial para Pensionados en calidad de Residente.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Aplicación de las Cuotas de Recuperación por la Prestación del Servicio de Residencia a Pensionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

POLÍTICAS:

1. Para ingresar al Centro Social, el pensionado solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Normas de Operación del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" Publicadas en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.
2. La solicitud de ingreso al Centro Social, que realice el pensionado solicitante, deberá ser remitida al Director de Prestaciones del ISSEMyM especificando los siguientes datos: nombre completo del pensionado, clave de afiliación al ISSEMyM, dirección, número telefónico fijo y móvil y motivo por el cual desea ingresar al Centro Social, debiendo anexar la documentación soporte (copias del acta de nacimiento, credencial de afiliación al ISSEMyM, comprobante del pago de pensión y comprobante domiciliario).
3. La prestación del servicio en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" estará sujeta a la capacidad de sus instalaciones, en cuanto se dé la salida de un residente y/o las condiciones físicas de la habitación.
4. El Jefe del Departamento de Centros Asistenciales solicitará a la Unidad Médica más cercana al solicitante, la practica de estudios médicos y psicológicos necesarios, para verificar que el pensionado que solicita su ingreso al Centro Social sea físicamente autosuficiente y estable emocionalmente, así como no haber perdido la capacidad de efectuar sus actividades básicas.
5. El estudio socioeconómico deberá realizarlo el personal de la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana al domicilio del pensionado solicitante.
6. La prestación de los servicios del Centro Social comenzará a partir de la fecha en que la Dirección de Prestaciones autorice formalmente el ingreso del residente y este se presente para la firma de documentos.
7. A fin de atender cualquier necesidad del residente, que no sea obligatoria para el Instituto o el Centro Social, el residente deberá designar por lo menos a dos personas responsables de su cuidado y atención requerida, quienes firmarán una carta compromiso.
8. Los residentes del Cen Social tendrán derecho a recibir los servicios de hospedaje, alimentación, enfermería, limpieza y lavandería, con base en la normatividad establecida para tal efecto.

DESARROLLO:

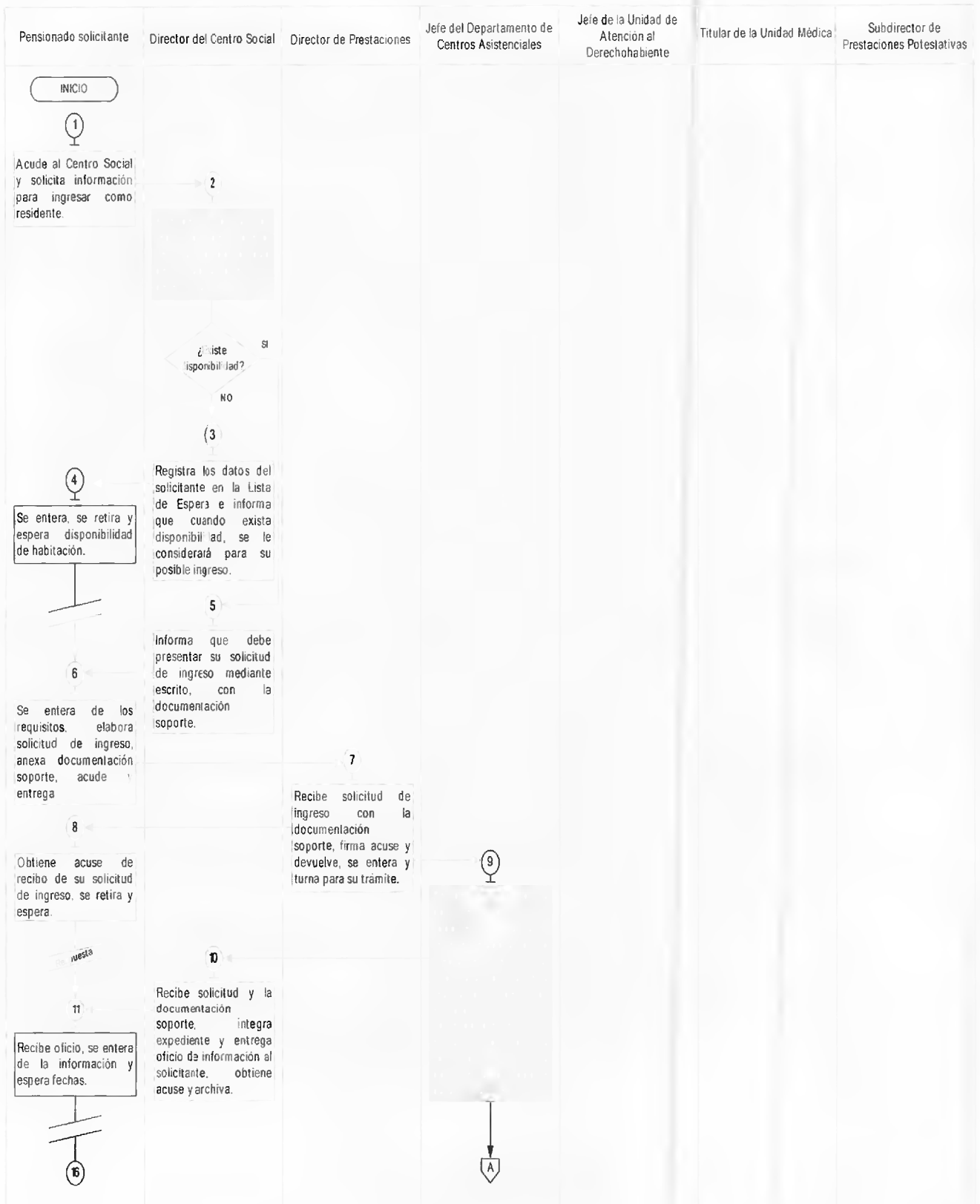
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Pensionado Solicitante	Acude al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" y solicita información para ingresar como Residente.
2.	Director del Centro Social	Atiende al solicitante, se entera de su petición, le informa los requisitos para ingresar al Centro Social, verifica la disponibilidad de habitaciones y determina. ¿Existe disponibilidad de habitaciones?
3.	Director del Centro Social	No existe disponibilidad. Registra los datos del solicitante en la Lista de Espera de Solicitudes para Ingresar al Centro Social "Eva Sámano de López Mateos" y le informa que en cuanto exista disponibilidad de habitación se le considerará para su probable ingreso al Centro Social. Resguarda la lista de espera.
4.	Pensionado Solicitante	Se entera que no existe disponibilidad de habitaciones en el Centro Social y se retira. Espera disponibilidad de habitación. Se conecta con la operación No. 6.
5.	Director del Centro Social	Si existe disponibilidad. Informa al solicitante que debe presentar su solicitud de ingreso mediante escrito, dirigida al Director de Prestaciones del ISSEMyM, indicando su nombre completo, clave de afiliación al ISSEMyM, dirección, número telefónico y motivo por el cual desea ingresar al Centro Social y anexa la documentación soporte (copias del acta de nacimiento, del último comprobante de pago de la pensión, de su identificación oficial vigente y del comprobante domiciliario).
6.	Pensionado Solicitante	Se entera de los requisitos que debe cubrir para ingresar al Centro Social y se retira. Elabora solicitud de Ingreso en original y copia, anexa la documentación soporte, acude a la Dirección de Prestaciones y entrega.
7.	Director de Prestaciones	Recibe solicitud de ingreso al Centro Social en original y copia con la documentación soporte, firma acuse de recibo en la copia de la solicitud y devuelve, se entera de los datos del solicitante y turna la solicitud original junto con la documentación soporte al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales para su trámite correspondiente.
8.	Pensionado Solicitante	Obtiene acuse de recibo de su solicitud de ingreso, se retira y espera respuesta. Se conecta con la operación No. 11.
9.	Jefe del Departamento de Centros Asistenciales	Recibe la solicitud de ingreso junto con la documentación soporte, analiza los datos y retiene, elabora oficio mediante el cual informa al pensionado solicitante que en atención a su solicitud, se le realizarán los estudios médicos, psicológicos y socioeconómicos necesarios para determinar su probable ingreso y lo envía al Director del Centro Social, para que por su conducto sea entregado al solicitante, asimismo envía la solicitud original con la documentación soporte, para la integración del expediente.
10.	Director del Centro Social	Recibe el oficio de información al solicitante, la solicitud original y documentación soporte, integra expediente y entrega oficio de respuesta al solicitante, obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva en el expediente.
11.	Pensionado Solicitante	Recibe oficio, se entera de la información y espera las fechas para la realización de los estudios requeridos. Se conecta con la operación No. 16.
12.	Jefe del Departamento de Centros Asistenciales	Solicita a través de oficio a la Unidad Médica más cercana al domicilio del pensionado solicitante, con copia al Director del Centro Social, le sean practicados los estudios médicos y psicológicos, así como a la Unidad de Atención al Derechohabiente más cercana a su domicilio, la realización del estudio socioeconómico, entrega los oficios originales, obtiene acuse de recibo en copia de los oficios y los envía al Director del Centro Social para que se integren al expediente. Se conecta con la operación No. 15.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Jefe de la Unidad de Atención al Derechohabiente	Recibe oficio, se entera de la petición, realiza estudio socioeconómico en el domicilio del pensionado solicitante, obtiene el resultado y lo envía al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales mediante oficio, recaba acuse de recibo en copia del oficio y archiva junto con el oficio recibido. Se conecta con la operación No. 19.
14.	Titular de la Unidad Médica	Recibe oficio, se entera de la petición, verifica en la agenda las fechas disponibles para la atención, e informa vía telefónica o mediante oficio al Director del Centro Social las fechas establecidas para la realización de los estudios médicos y psicológicos al pensionado solicitante, en su caso, obtiene acuse de recibo en copia del oficio remitido, lo archiva junto con el oficio recibido y espera a que se presente el solicitante. Se conecta con la operación No. 18.
15.	Director del Centro Social	Recibe acuse de los oficios de solicitud de los estudios médicos, psicológicos y socioeconómico remitidos por el Jefe del Departamento de Centros Asistenciales, los integra al expediente del solicitante y archiva, así mismo, recibe llamada telefónica u oficio del titular de la unidad médica, se entera de la información y notifica vía telefónica al pensionado solicitante la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la realización de los estudios médicos y psicológicos, en su caso, archiva oficio recibido.
16.	Pensionado Solicitante	Recibe llamada telefónica, se entera de la fecha, hora y lugar para la realización de los estudios médicos y psicológicos programados y espera.
17.	Pensionado Solicitante	En la fecha establecida acude a la unidad médica o clínica de consulta externa indicada para la realización de los estudios requeridos.
18.	Titular de la Unidad Médica	Viene de la operación No. 14. Atiende al pensionado solicitante, realiza los estudios requeridos, genera el reporte médico y psicológico y mediante oficio envía al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva.
19.	Pensionado Solicitante	Recibe atención y se retira. Espera respuesta para su probable ingreso al Centro Social. Se conecta con la operación No. 26.
20.	Jefe del Departamento de Centros Asistenciales	Recibe oficios con el resultado de los estudios médicos, psicológicos y socioeconómicos, realizados al pensionado solicitante de ingreso al Centro Social, se entera de la información, y remite al Director del Centro Social para que sean integrados al expediente.
21.	Director del Centro Social	Recibe oficios con el resultado de los estudios médicos, psicológicos y socioeconómicos del pensionado solicitante, analiza la información, requisita el formato Cuadro de Cumplimiento de Requisitos de Ingreso , lo firma, integra al expediente y mediante oficio envía al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y archiva.
22.	Jefe del Departamento de Centros Asistenciales	Recibe oficio con el expediente del pensionado solicitante de ingreso al Centro Social, revisa el formato, analiza la información de los estudios realizados, firma de Visto Bueno en el formato Cuadro de Cumplimiento de Requisitos de Ingreso , elabora el oficio mediante el cual se notifica la aceptación o negación del ingreso del solicitante, para firma del Director de Prestaciones, adjunta expediente y entrega al Subdirector de Prestaciones Potestativas.
23.	Subdirector de Prestaciones Potestativas	Recibe el oficio de notificación, junto con el expediente del pensionado solicitante de ingreso al Centro Social, revisa la información, antefirma el oficio y entrega al Director de Prestaciones para firma.
24.	Director de Prestaciones	Recibe oficio de notificación junto con el expediente del pensionado solicitante, revisa la información, firma el oficio y envía al Director del Centro Social.
25.	Director del Centro Social	Recibe el oficio de notificación, junto con el expediente del solicitante, revisa la información y se comunica vía telefónica con el pensionado para que acuda al Centro Social a recoger el oficio de respuesta a su solicitud.
26.	Pensionado Solicitante	Recibe llamada telefónica, se entera de la información y acude al Centro Social para recibir el oficio de respuesta a su solicitud de ingreso.

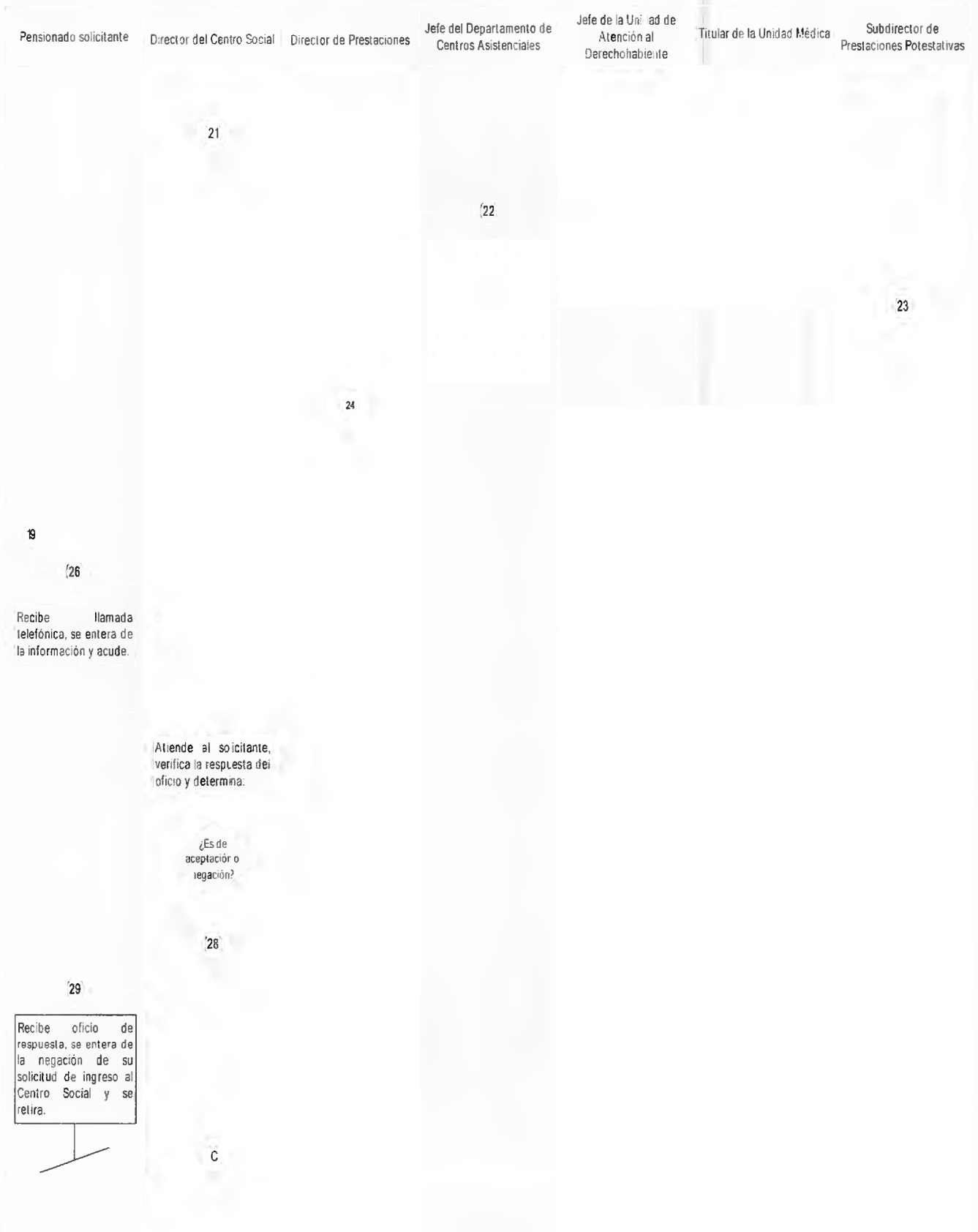
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
27.	Director del Centro Social	Atiende al pensionado solicitante, extrae el oficio de notificación, verifica la respuesta y determina: ¿El oficio es de aceptación o negación de ingreso al Centro Social?
28.	Director del Centro Social	Es de negación. Entrega el oficio original al solicitante informándole el motivo por el cual no fue aceptada su solicitud de ingreso al Centro Social, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva en el expediente.
29.	Pensionado Solicitante	Recibe oficio de notificación de respuesta, se entera de la negación a su solicitud de ingreso al Centro Social y se retira.
30.	Director del Centro Social	Es de aceptación. Entrega el oficio original al solicitante y le informa la fecha en que deberá presentarse acompañado de las personas responsables de su atención, para el trámite de ingreso al Centro Social, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva en su expediente. De acuerdo a su comprobante de pago determina el importe a pagar por la prestación del servicio en el Centro Social y espera fecha para realizar el ingreso del pensionado al Centro.
31.	Pensionado Solicitante	Recibe oficio de notificación, se entera de la fecha en que deberá presentarse en el Centro Social para el trámite de ingreso y se retira. En la fecha indicada acude al Centro Social acompañado de las personas responsables de su atención.
32.	Director del Centro Social	Atiende al pensionado solicitante junto con las personas responsables de éste, les explica las Normas de Operación que rigen el Centro Social e indica el importe a pagar quincenalmente y le solicita realizar el pago de la primera quincena en efectivo dentro de los primeros cinco días naturales, les entrega el Formato de Carta Compromiso para que ambos lo requisen y firmen, así como el formato de Autorización de Descuento por Cuota de Recuperación Vía Nómina para firma del solicitante.
33.	Pensionado Solicitante	Se entera de las Normas de Operación del Centro Social y del pago en efectivo a realizar, recibe formatos, requisita y firma de aceptación junto con las personas responsables de este y devuelve.
34.	Director del Centro Social	Recibe la Carta Compromiso debidamente requisitada y firmada y el formato de Autorización de Descuento por Cuota de Recuperación Vía Nómina con firma del pensionado, los integra al expediente personal del residente y resguarda para su control interno. Asigna habitación, le entrega las llaves de la misma junto con un ejemplar de las Normas de Operación para su cumplimiento y lo presenta con sus compañeros para su integración a la comunidad residente del Centro Social.
35.	Pensionado Solicitante	Recibe las llaves de su habitación y un ejemplar de las Normas de Operación que rigen el Centro Social y las resguarda. Se instala en su habitación asignada en carácter de residente y recibe los servicios que se proporcionan en el mismo, en apego a las Normas de Operación. En los primeros 5 días naturales acude a la Dirección del Centro Social a realizar el pago en efectivo por la prestación del servicio en el Centro Social. Se conecta con la operación No. 8 del procedimiento: Aplicación de las Cuotas de Recuperación por la Prestación del Servicio de Residencia a Pensionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".
36.	Director del Centro Social	Elabora la Tarjeta de Identificación del Residente del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" , registra los datos del nuevo residente en la base de datos (listado de residentes que habitan en el Centro Social) para su consulta, control interno y aplicación de descuento por concepto de cuota de recuperación por servicios de pensión. Integra la tarjeta de identificación en el expediente personal del residente y resguarda. Se conecta con el procedimiento: Aplicación de las Cuotas de Recuperación por la Prestación del Servicio de Residencia a Pensionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

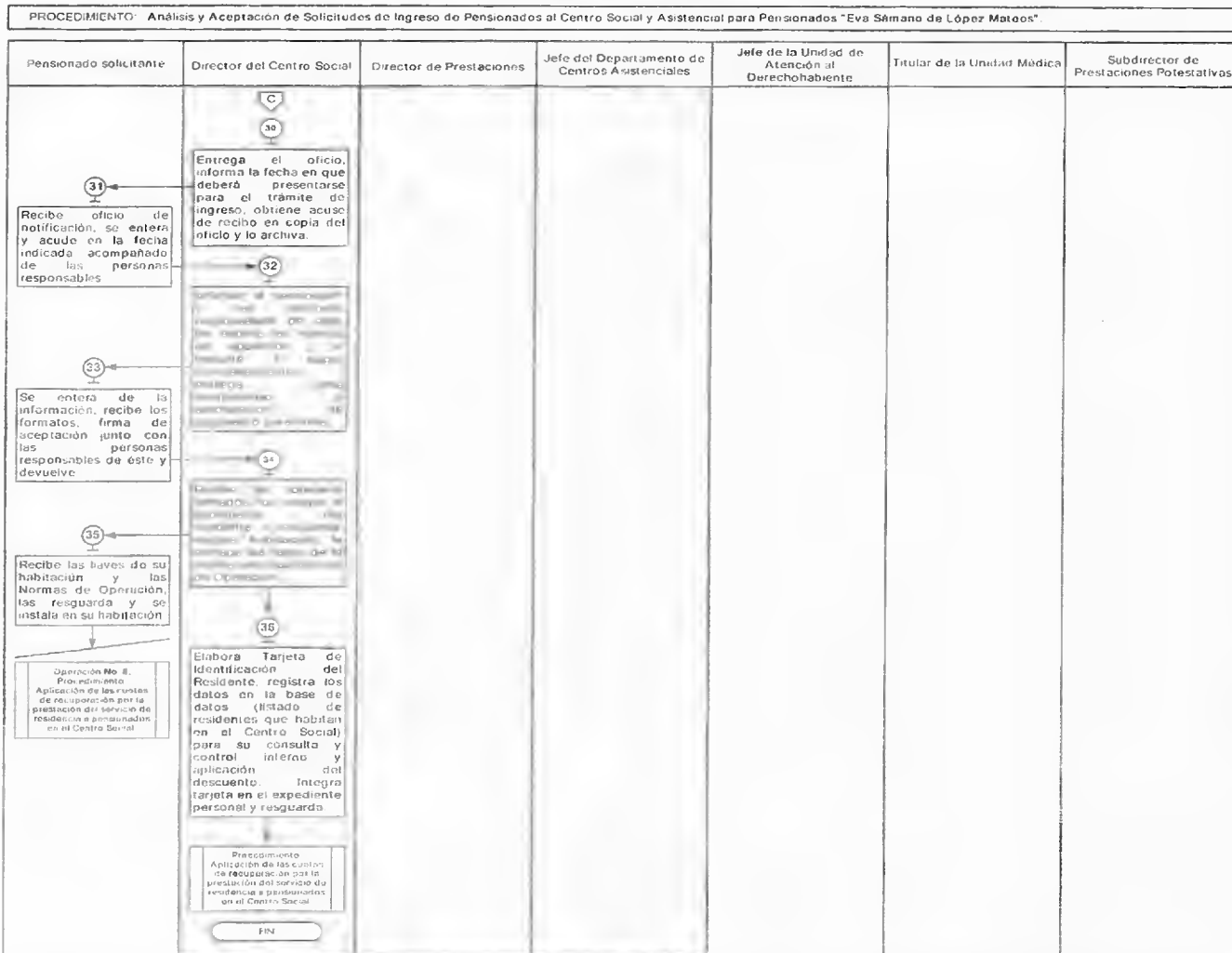
DIAGRAMACIÓN:

PROCEDIMIENTO: Análisis y Aceptación de Solicitudes de Ingreso de Pensionados al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".



PROCEDIMIENTO: Análisis y Aceptación de Solicitudes de Ingreso de Pensionados al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".





MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en el análisis y aceptación de solicitudes de ingreso al Centro Social.

$$\frac{\text{Número semestral de solicitudes de ingreso analizadas y aceptadas.}}{\text{Número semestral de solicitudes de ingreso recibidas.}} \times 100 = \text{Porcentaje de solicitudes de ingreso aceptadas por semestre.}$$

Registro de Evidencias:

La solicitud de ingreso al Centro Social y la documentación generada se integra en el expediente personal de cada residente, el cual esta bajo resguardo del Director del Centro Social.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Nombre del Formato	Clave
Lista de Espera de Solicitudes para Ingresar al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".	40 000 141/14
Cuadro de Cumplimiento de Requisitos para Ingresar al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".	40 000 052/14
Carta Compromiso para Residencia en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".	40 000 050/14
Autorización de Descuento Vía Nómina por Concepto de Cuota por Residencia en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".	40 000 044/14
Tarjeta de Identificación de Residente del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".	40 000 140/14



ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Prestaciones y Seguros Sociales



INGRANDE ISSEMYM

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INGRESAR AL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"

1 Nombre completo del pensionado		2 Clave de afiliación ISSEMYM		3 Fecha de solicitud	
4 ¿Es pensionado?	5 Presenta solicitud?	6 Sexo	7 ¿Presenta algún problema de salud que impida asistir al Centro Social?	8 ¿Credito que cubra de retiro?	
SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Estado de nacimiento Estado de residencia Estado de procedencia Monto de la pensión (en caso de ser)					
10 Firma			11 Firma Buena		
Comisionado del Instituto del Centro Social y Asistencial Eva Sámano de López Mateos			Comisionado de la Coordinación de Prestaciones y Seguros Sociales ISSEMYM		

40 000 052.74

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA INGRESAR AL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS" EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"

- 1 Anotar el nombre completo del pensionado que solicita su ingreso al Centro Social.
- 2 **Clave de afiliación:** Anotar la clave de afiliación al ISSEMYM del pensionado solicitante de ingreso al Centro Social.
- 3 **Fecha de solicitud:** Indicar el día, mes y año en que se requirita la información.
- 4 **¿Es pensionado?:** Marcar con una "X" si el solicitante de ingreso es pensionado o no.
- 5 **Presenta solicitud:** Marcar con una "X" si presenta solicitud o no.

6	Edad:	Indicar la edad del pensionado que solicita su ingreso al Centro Social.
7	Acredita:	Marcar con una "X" si el solicitante acredita o no ser físicamente autosuficiente y estable emocionalmente.
8	Acredita:	Marcar con una "X" si el solicitante acredita que carece o no de patrimonio.
9	Comentarios u observaciones:	Señalar los comentarios u observaciones relevantes sobre los estudios médico, psicológico y socioeconómico aplicados al pensionado, así como el monto diario de pensión, del solicitante de ingreso al Centro Social.
10	Elaboró:	Anotar el nombre completo y la firma del Director (a) del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".
11	Visto Bueno:	Anotar el nombre completo y la firma del Jefe (a) del Departamento de Centros Asistenciales.



ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Departamento de Pensionados y Seguridad Social



EN GRANDE

CARTA COMPROMISO PARA RESIDENCIA EN EL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"

1/ Toluca, México a _____ de _____ del 20 _____

Por este medio, declaro que recibí un ejemplar impreso de las Normas Vigentes de Operación del Centro Social y Asistencial "Eva Sámano de López Mateos", el cual me comprometo a cumplir puntualmente con lo establecido en las mismas, reservando al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el derecho de que, en caso de incumplimiento, se me cancele el servicio como Residente de forma permanente. Igualmente, informo que los CC:

DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL RESIDENTE				
2/ No.	1/ Nombre completo del Responsable	4/ Domicilio	3/ Teléfono fijo y/o móvil	5/ Firma

Aceptan, se responsabilizan y se comprometen, a estar al pendiente de mi cuidado, y en caso de que mis condiciones de salud así lo ameriten, se harán cargo de los gastos que de ello se deriven, atendiendo inmediatamente a los llamados y requerimientos que haga el Director (a), del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

7/ Residente.

Nombre completo y firma.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: CARTA COMPROMISO PARA RESIDENCIA EN EL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS".

OBJETIVO: Garantizar que las personas responsables del residente, cumplan con los requisitos establecidos en las Normas de Operación del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" para la atención del mismo durante su estancia.

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original al ingreso del residente y se integra al expediente personal.

No.	Concepto:	Descripción:
1	Fecha:	Anotar el día, mes y año en que se elabora la carta.
2	No.	Indicar el número consecutivo correspondiente al renglón.
3	Nombre completo:	Registrar el nombre completo de las personas que se hacen responsables del residente.
4	Domicilio:	Anotar el nombre de la calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad y estado, donde se ubica el domicilio de las personas que se hacen responsables del residente.
5	Teléfono fijo y móvil:	Anotar el número de teléfono fijo y móvil, donde puede localizarse a las personas que se hacen responsables del residente.
6	Firma:	Registrar la firma de las personas que se hacen responsables del residente, al momento de su ingreso al Centro Social.
7	Residente:	Registrar el nombre completo y la firma del residente del Centro Social.



Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipales
Coordinación de Pensionados y Seguros Sociales



AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO VIA NÓMINA POR CONCEPTO DE CUOTA POR RESIDENCIA EN EL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"

Toluca, México a _____ de _____ del _____

En mi calidad de Residente del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos", autorizo al IGSEMyM, para que a través del pago de mi pensión quincenal, se realice el descuento del monto o porcentaje asignado, que determine el H. Consejo Directivo del Instituto, como cuota de recuperación por los servicios recibidos durante el tiempo de mi estancia, de conformidad con lo establecido en las Normas de Operación que lo rigen.

2/ Autorizó:
Nombre completo y Firma

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
NOMBRE DEL FORMATO: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO VÍA NÓMINA POR CONCEPTO DE CUOTA POR RESIDENCIA EN EL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS".		
OBJETIVO: Garantizar el descuento vía nómina del residente, para la recuperación del pago de la cuota de recuperación por los servicios proporcionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original y se integra al expediente del residente, para la captura de datos en la nómina de pago de su pensión.		
No.	Concepto:	Descripción:
1	Fecha:	Anotar el día, mes y año en que se firma el formato, para su aplicación en la nómina quincenal del pago de pensión, por el servicio de residencia en el Centro Social.
2	Autorizó:	Registrar el nombre completo y la firma del residente que autoriza el descuento vía nómina.



ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Secretaría de Prestaciones y Seguridad Social



UN GRANDE ESQUEMA

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDENTE DEL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"

1/ Uño de habitación	2/ Nombre completo del Residente
3/ Profesión	4/ Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____
5/ Categoría de afiliación (ISSSEMEX)	6/ Fecha de jubilación Día _____ Mes _____ Año _____
7/ Fecha de ingreso Día _____ Mes _____ Año _____	8/ Cuota a abonar (cantidad con número y letra) \$ _____ ()

	Prestado	Recibido
1		
2		
3		
4		

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE RESIDENTE DEL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS".

OBJETIVO: Mantener el registro y control de datos de los residentes que habitan en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original y se integra al expediente del residente.

No.	Concepto:	Descripción:
1	No. de habitación:	Anotar el número de habitación que se le asignó al Residente al momento de su ingreso al Centro Social.
2	Nombre del residente:	Indicar el nombre completo del Residente.
3	Profesión:	Registrar el grado máximo de estudios o profesión del Residente.
4	Fecha de nacimiento:	Señalar el día, mes y año de nacimiento del residente.
5	Clave ISSEMYM:	Registrar la clave de afiliación al ISSEMYM, del pensionado Residente en el Centro Social.
6	Fecha de jubilación:	Indicar el día, mes y año en que se jubiló el residente del Centro Social.
7	Fecha de ingreso:	Indicar el día, mes y año en que ingresa el Residente al Centro Social.
8	Monto diario de pensión:	Señalar el importe correspondiente al monto diario de pensión asignada al Residente del Centro Social.
9	Pasatiempos:	Señalar las actividades favoritas que prefiere realizar el Residente del Centro Social.
10	Personas Responsables del Residente:	Indicar el nombre completo, parentesco, dirección y número telefónico fijo y móvil, de las personas responsables del Residente durante su estancia en el Centro Social, a las que se les notificará en caso de cualquier suceso.
11	Observaciones:	Registrar la información adicional, comentario u observación que se requiera para la identificación del residente del Centro Social.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS"	Edición: Primera
	Fecha: Diciembre de 2014
	Código: 203F 41202/02
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Aplicación de las Cuotas de Recuperación por la Prestación del Servicio de Residencia a Pensionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

OBJETIVO:

Garantizar el cobro del importe correspondiente por la prestación de los servicios que se proporcionan en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos", mediante la aplicación de las cuotas de recuperación vía nómina o en efectivo a los residentes del Centro Social.

ALCANCE:

Aplica al Director del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" del Departamento de Centros Asistenciales, quien es el responsable de la aplicación de las cuotas de recuperación por la prestación del servicio a los residentes.

REFERENCIAS:

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Título Cuarto, Art. 156, Fracción II y Art. 158. Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002.

- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Capítulo Quinto, De las Atribuciones de las Coordinaciones y Unidades, Art. 17, Fracción IV. Gaceta del Gobierno, 8 de septiembre de 2009.
- Normas de Operación del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos". Gaceta del Gobierno, de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.
- Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 203F41202 Departamento de Centros Asistenciales. Gaceta del Gobierno, 7 de octubre de 2009.
- Manual de Organización del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos", Gaceta del Gobierno, 11 de diciembre de 2013.
- Tarifas para las Cuotas de Recuperación del Centro Social "Eva Sámano de López Mateos". Gaceta del Gobierno, de acuerdo al ejercicio fiscal correspondiente.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" del Departamento de Centros Asistenciales, es la unidad administrativa responsable de la aplicación de las cuotas de recuperación, por la prestación del servicio a los residentes del mismo.

El Jefe del Departamento de Centros Asistenciales deberá:

- Firmar de visto bueno en el reporte mensual de Ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" por concepto de cuotas de recuperación de los residentes.

El Jefe del Departamento de Contabilidad deberá:

- Recibir el reporte mensual de ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

El Director del Centro Social deberá:

- Realizar en la nómina quincenal de los pensionados residentes en el Centro Social, la aplicación o cancelación del porcentaje de descuento que determine el H. Consejo Directivo del ISSEMyM, por concepto de cuota de recuperación por el servicio proporcionado.
- Notificar al Departamento de Pensiones la captura de los descuentos en la nómina de los residentes del Centro Social, para su trámite correspondiente.
- Elaborar el reporte mensual de Ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" por concepto de cuotas de recuperación de los residentes.
- Enviar el reporte mensual de ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" al Departamento de Contabilidad.
- Elaborar el reporte anual de ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

El Pensionado residente en el Centro Social deberá:

- Verificar en su comprobante de pago de pensión, el descuento vía nómina de la cuota de recuperación del servicio proporcionado en el Centro Social o en su caso, realizar el pago del mismo mediante efectivo.

DEFINICIONES:

Aplicación de cuotas: Cobro quincenal del monto que debe cubrir el pensionado que habita en el Centro Social, por concepto de los servicios otorgados.

Centro Social: Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

Cuota de Recuperación: de Monto quincenal que le corresponde cubrir al pensionado que habita en el Centro Social, por el uso de los servicios otorgados.

Listado de residentes Base de datos que contiene el nombre de las personas que habitan como residentes en el Centro Social, número de habitación que ocupan y cuota de recuperación quincenal a aplicar.

Residente: Pensionado del ISSEMYM que habita en el Centro Social y hace uso de los servicios mediante el pago correspondiente.

INSUMOS:

- Listado de residentes que habitan en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

RESULTADOS:

- Reporte de ingresos por concepto de cuotas de recuperación aplicadas por la prestación de los servicios de residencia en el Centro Social.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Análisis y Aceptación de Solicitudes de Ingreso de Pensionados al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".
- Emisión y Pago de Nómina a Pensionados.
- Registro de Cortes de Caja de Ingresos.

POLÍTICAS:

1. La cuota de recuperación por la prestación de los servicios que se proporcionan en el Centro Social y Asistencial para Pensionados será determinada por el H. Consejo Directivo del ISSEMyM.
2. El pago por la prestación de los servicios otorgados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados, de la primera quincena del ingreso del residente, deberá realizarla el residente por anticipado y en efectivo.
3. La cuota de recuperación por la prestación de los servicios que se proporcionan en el Centro Social y Asistencial para Pensionados será cubierta quincenalmente vía nómina, salvo excepciones, previamente autorizadas por el H. Consejo Directivo del ISSEMyM, podrá realizarse en efectivo.
4. La aplicación del descuento quincenal de las cuotas de recuperación que realice la Dirección del Centro Social por la prestación del servicio vía nómina, deberá corresponder a los días que comprenda la quincena correspondiente.
5. En caso de pagos en efectivo, los residentes deberán realizarlos en la Dirección del Centro Social y Asistencial para Pensionados, dentro de los primeros cinco días de la quincena correspondiente.
6. Cuando por alguna razón no se realice el descuento de la cuota de recuperación vía nómina, el Director del Centro Social realizará el cobro en efectivo, entregando el comprobante correspondiente al residente.
7. Cuando se otorgue un incremento en el monto diario de pensión, el Director del Centro Social verificará que se vea reflejado en el importe de la cuota de recuperación en nómina, por la prestación del servicio en el Centro Social.

DESARROLLO:

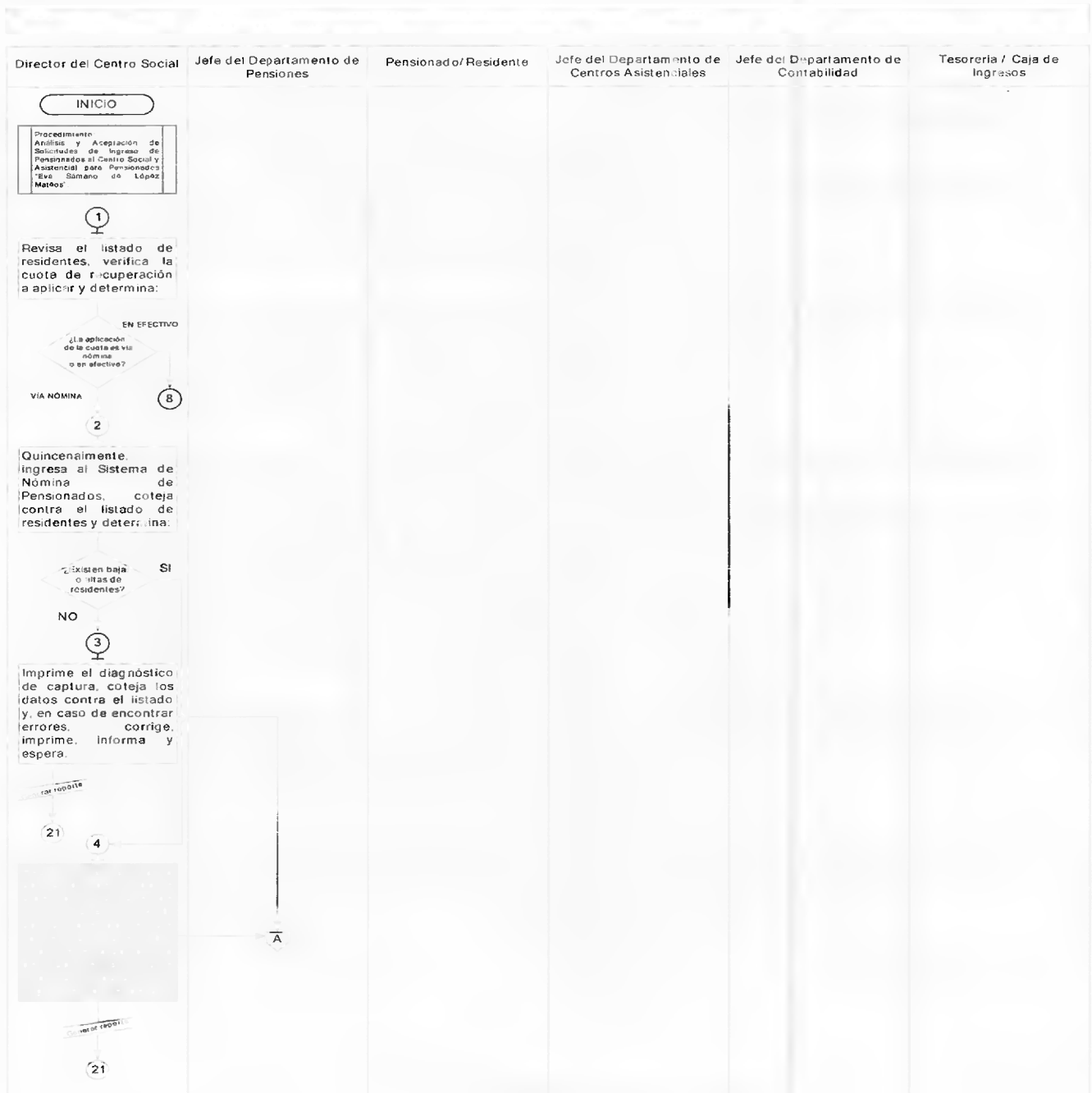
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Director del Centro Social	Viene del Procedimiento Análisis y Aceptación de Solicitudes de Ingreso de Pensionados al Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos". Revisa el listado de residentes que extrae de archivo, verifica la cuota de recuperación a aplicar por la prestación del servicio a los residentes en el Centro Social y determina: ¿La aplicación de la cuota de recuperación al residente es vía nómina o en efectivo?
2.	Director del Centro Social	Es vía nómina. Quincenalmente en las fechas establecidas para captura, en coordinación con el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y del Departamento de Pensiones, ingresa al Sistema de Nómina de Pensionados y Pensionistas, coteja contra el listado de residentes que habitan en el Centro Social y determina: ¿Existen bajas o altas de residentes?

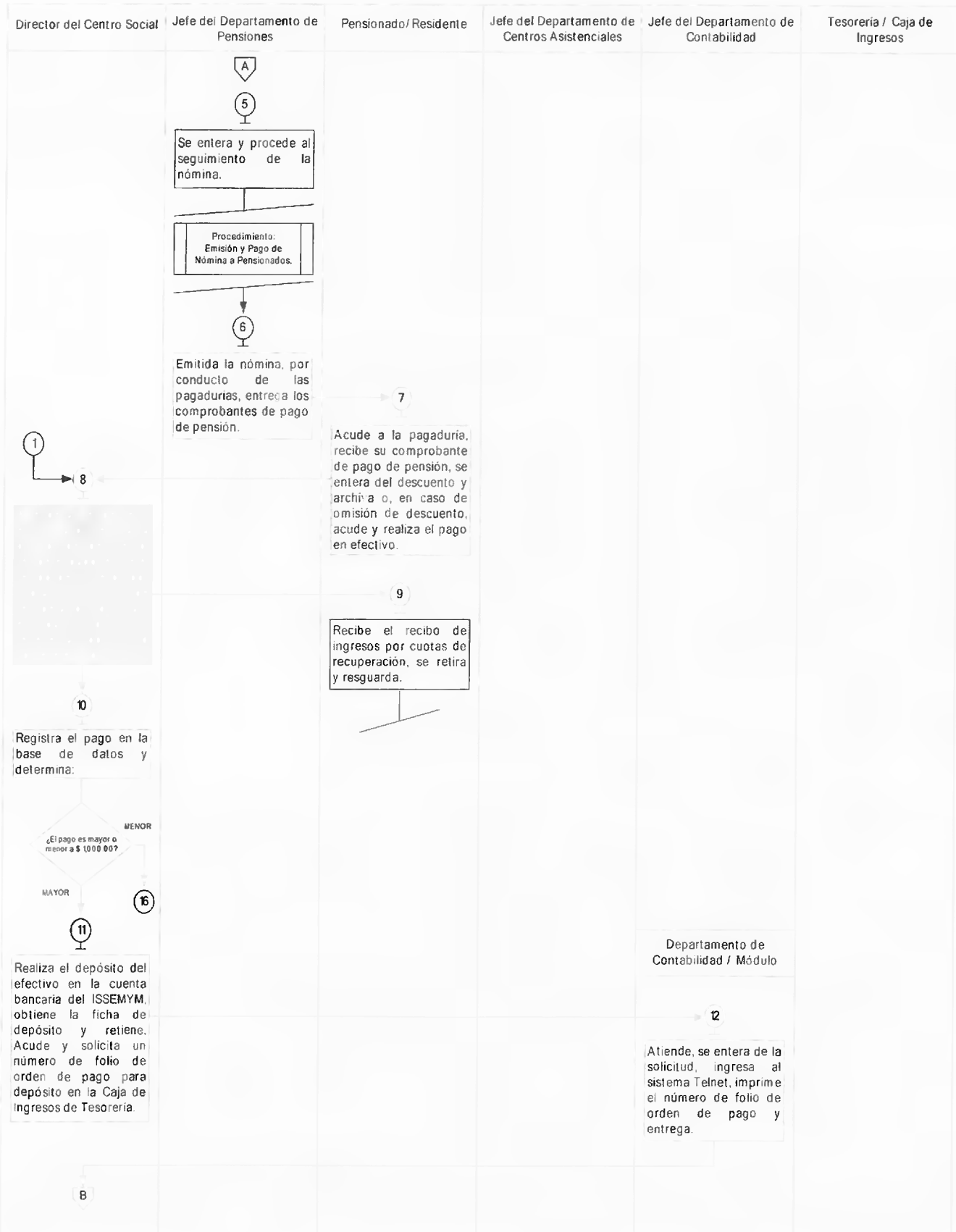
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
3.	Director del Centro Social	<p>No existen bajas o altas de residentes. Imprime el diagnóstico de captura, coteja los datos contra el listado de residentes y, en caso de encontrar errores, corrige e imprime nuevamente e informa al Jefe del Departamento de Pensiones la captura de los descuentos en la nómina de pensionados para su seguimiento, archiva el diagnóstico en el expediente de nóminas y espera que concluya el mes para generar el reporte de ingresos. Se conecta con la operación no. 21.</p>
4.	Director del Centro Social	<p>Si existen bajas o altas de residentes. Realiza la cancelación o aplicación del importe a descontar al pensionado residente en el Centro Social, por concepto de cuota de recuperación por la prestación del servicio, a través de la clave 5430, según los días que comprenda la quincena, aplicando el porcentaje autorizado sobre la clave 102 (sueldo base), imprime el diagnóstico de captura, archiva en el expediente de nómina e informa al Jefe del Departamento de Pensiones la captura de los descuentos en la nómina de pensionados para su seguimiento y espera que concluya el mes para generar el reporte de ingresos. Se conecta con la operación No. 21.</p>
5.	Jefe del Departamento de Pensiones	<p>Se entera de la captura de la nómina correspondiente y procede al seguimiento de la misma. Se conecta con el procedimiento. "Emisión y Pago de Nómina a Pensionados".</p>
6.	Jefe del Departamento de Pensiones	<p>Emitida la nómina, por conducto de las pagadurías, entrega los comprobantes de pago de pensión a los pensionados residentes que acudan a la misma.</p>
7.	Pensionado/ Residente	<p>Quincenalmente acude a la pagaduría, recibe su comprobante de pago de pensión, se entera del descuento por la cuota de recuperación y lo archiva o, en caso de omisión de descuento, acude con el Director del Centro Social y realiza el pago en efectivo de la cuota de recuperación por la prestación del servicio de residencia.</p>
8.	Director del Centro Social	<p>Es en efectivo. En la quincena dentro de los primeros cinco días naturales, atiende al residente y, en su caso, verifica la omisión del descuento y recibe el pago de la cuota de recuperación por la prestación del servicio otorgado en el Centro Social, emite el recibo de ingresos por cuotas de recuperación en original y copia, lo firma y entrega original al residente, retiene la copia junto con el efectivo.</p>
9.	Pensionado/ Residente	<p>Recibe el recibo de ingresos por cuotas de recuperación por la prestación del servicio otorgado en el Centro Social, se retira y resguarda.</p>
10.	Director del Centro Social	<p>Registra el pago en la base de datos y en apego a la normatividad vigente de la Coordinación de Finanzas determina: ¿El pago es mayor o menor a \$1,000.00?</p>
11.	Director del Centro Social	<p>El pago es mayor a \$1,000.000. Realiza el depósito del efectivo en la cuenta bancaria del ISSEMYM, obtiene la ficha de depósito correspondiente y la retiene. Acude al Módulo del Departamento de Contabilidad y de manera económica solicita un número de folio de orden de pago para depósito en la Caja de Ingresos de Tesorería.</p>
12.	Departamento de Contabilidad	<p>Atiende al Director del Centro de Pensionados, se entera de su solicitud, ingresa al sistema Telnnet, imprime el número de folio de orden de pago y entrega para su trámite.</p>

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Director del Centro Social	Recibe el folio de orden de pago y se retira, adjunta el folio de orden de pago a la ficha de depósito y acude a la Caja de Ingresos de la Tesorería, informa el tipo de pago a realizar, entrega y solicita el comprobante del pago realizado.
14.	Tesorería / Caja de Ingresos	Atiende al Director del Centro de Pensionados, se entera del tipo de pago, recibe el folio de orden de pago junto con la ficha de depósito, captura los datos en el sistema Telnet, imprime el comprobante del pago realizado, lo firma y entrega al Director del Centro Social. Resguarda el folio con la ficha de depósito para su control.
15.	Director del Centro Social	Recibe el comprobante de pago realizado, se retira y lo archiva para su reporte mensual. Espera que concluya el mes Se conecta con la operación No. 21.
16.	Director del Centro Social	El pago es menor a \$1,000.000. Acude al Módulo del Departamento de Contabilidad y de manera económica solicita un número de folio de orden de pago para depósito en la Caja de Ingresos de Tesorería.
17.	Departamento de Contabilidad	Atiende al Director del Centro de Pensionados, se entera de su solicitud, ingresa al sistema Telnet, imprime el número de folio de orden de pago y entrega para su trámite.
18.	Director del Centro Social	Recibe el folio de orden de pago y se retira, adjunta el folio de orden de pago a la copia del recibo de ingresos por cuotas de recuperación y acude a la Caja de Ingresos de la Tesorería, informa el tipo de pago a realizar, entrega y solicita el comprobante del pago realizado.
19.	Tesorería / Caja de Ingresos	Atiende al Director del Centro de Pensionados, se entera del tipo de pago, recibe efectivo con el folio de orden de pago y el recibo de ingresos por cuotas de recuperación, captura los datos en el sistema Telnet, imprime el comprobante del pago realizado, lo firma y entrega al Director del Centro Social. Resguarda el folio con el recibo de ingresos para su control.
20.	Director del Centro Social	Recibe el comprobante de pago y se retira, archiva el comprobante para su reporte mensual y espera que concluya el mes.
21.	Director del Centro Social	Al concluir el mes, extrae de archivo el diagnóstico de nómina y los comprobantes de pago, revisa y genera a través de la base de datos en Excel el reporte mensual de ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" y lo firma, elabora oficio en original y copia dirigido al Jefe del Departamento de Centros Asistenciales solicitando el visto bueno, anexa el reporte al oficio original y entrega, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva.
22.	Jefe del Departamento de Centros Asistenciales	Recibe oficio junto con el reporte mensual de ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos", revisa la información, firma de visto bueno en el reporte y lo devuelve al Director del Centro Social mediante oficio, obtiene acuse de recibo en copia del oficio y lo archiva junto con el oficio recibido.
23.	Director del Centro Social	Recibe oficio y reporte mensual de ingresos del Centro Social "Eva Sámano de López Mateos" con firma de visto bueno, genera copia del reporte, elabora oficio de envío en original y copia dirigido al Jefe del Departamento de Contabilidad, acude y entrega originales.
24.	Jefe del Departamento de Contabilidad	Recibe oficio de envío junto con el reporte mensual de ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" original, firma de recibo en la copia del oficio y devuelve. procede a la revisión de la información contenida en el reporte. Se conecta con el procedimiento: "Registro de Cortes de Caja de Ingresos".

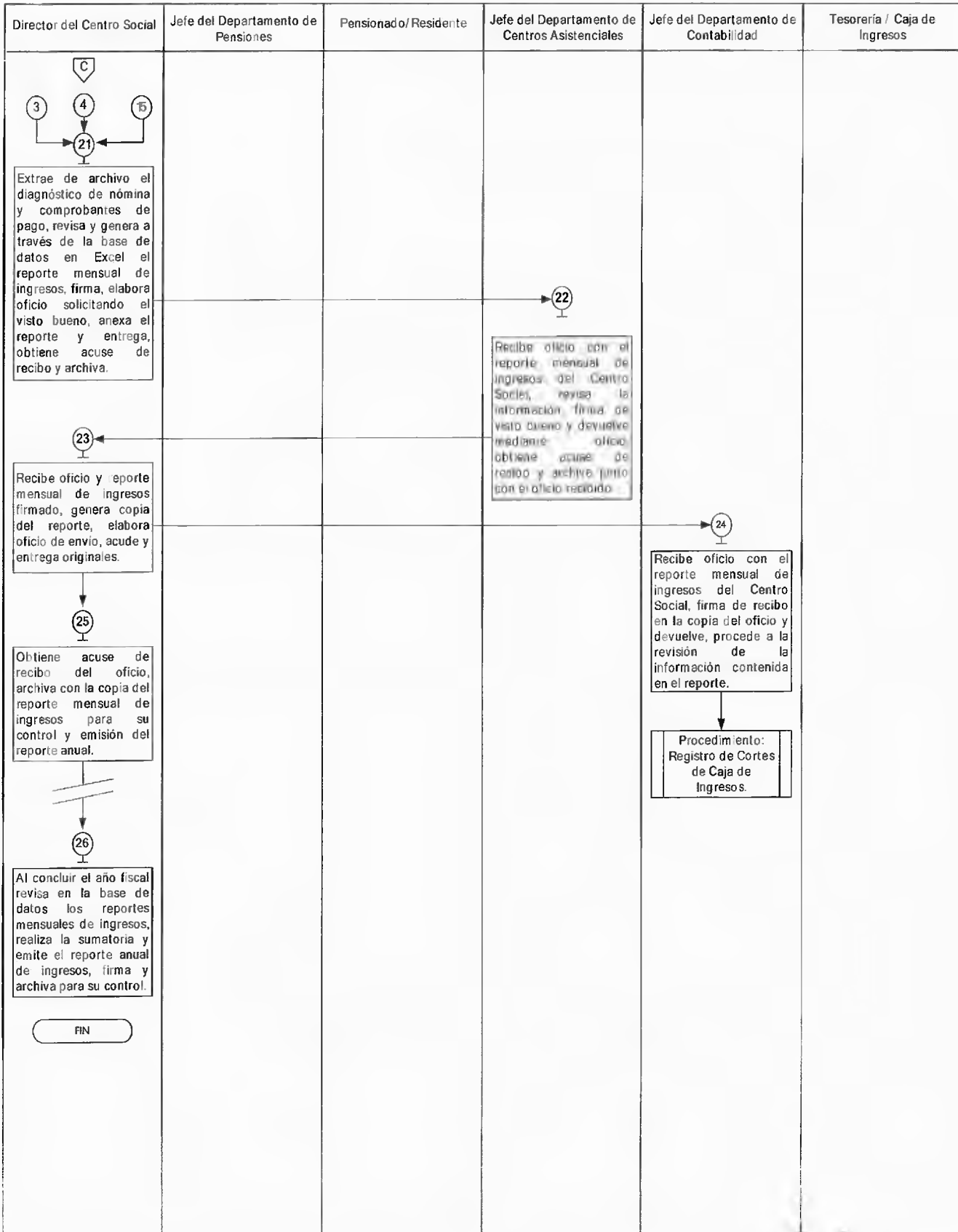
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
25.	Director del Centro Social	Obtiene acuse de recibo del oficio de envío del reporte mensual de ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" y lo archiva junto con la copia del reporte mensual de ingresos para su control y emisión del reporte anual.
26.	Director del Centro Social	Al concluir el año fiscal revisa en la base de datos los reportes mensuales de los ingresos generados, realiza la sumatoria y emite el reporte anual de ingresos, firma como responsable de su elaboración y lo archiva para su control.

DIAGRAMACIÓN:





Director del Centro Social	Jefe del Departamento de Pensiones	Pensionado/ Residente	Jefe del Departamento de Centros Asistenciales	Jefe del Departamento de Contabilidad	Tesorería / Caja de Ingresos
<p>↓ B</p> <p>13</p> <p>Recibe el folio de orden de pago y se retira, adjunta a la ficha de depósito, acude e informa el tipo de pago a realizar, entrega y solicita el comprobante de pago.</p>					<p>14</p>
<p>15</p> <p>Recibe comprobante de pago, se retira y archiva para su reporte mensual y espera</p>					<p>Atiende, se entera del tipo de pago, recibe folio de orden de pago con la ficha de depósito, captura los datos en el sistema Telnet, imprime el comprobante de pago, firma y entrega. Resguarda folio y ficha de depósito para su control.</p>
<p>Concluye el mes</p> <p>21</p>					
<p>10</p> <p>16</p> <p>Acude y solicita un número de folio de orden de pago para depósito en la Caja de Ingresos de Tesorería.</p>				<p>Departamento de Contabilidad / Módulo</p> <p>17</p>	
<p>18</p> <p>Recibe folio de orden de pago y se retira, adjunta a la copia del recibo de ingresos por cuotas de recuperación, acude e informa el tipo de pago, entrega y solicita comprobante de pago.</p>				<p>Atiende, se entera de la solicitud, ingresa al sistema Telnet, imprime el número de folio de orden de pago y entrega.</p>	
<p>20</p> <p>Recibe comprobante de pago y se retira, archiva para su reporte mensual y espera.</p>					<p>19</p>
<p>Concluye el mes</p> <p>C</p>					<p>Atiende, se entera del tipo de pago, recibe efectivo, folio de orden de pago y el recibo de ingresos por cuotas de recuperación, captura los datos en el sistema Telnet, imprime comprobante de pago, firma y entrega. Resguarda folio y el recibo de ingresos para su control.</p>



MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia en la aplicación de las cuotas de recuperación por la prestación del servicio de residencia a pensionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

$\frac{\text{Número mensual de cuotas de recuperación aplicadas vía nómina a los residentes.}}{\text{Número mensual de residentes en el Centro Social.}} \times 100 =$ Porcentaje de cuotas cobradas vía nómina mensualmente.

$\frac{\text{Número mensual de cuotas de recuperación cobradas en efectivo a los residentes.}}{\text{Número mensual de residentes en el Centro Social.}} \times 100 =$ Porcentaje de cuotas cobradas en efectivo mensualmente.

Registro de Evidencias:

- El registro de los residentes a los que se les aplica la cuota de recuperación se encuentra evidenciada en la base de datos (listado de residentes que habitan en el Centro Social).
- La aplicación de las cuotas de recuperación por concepto de servicio de residencia queda registrado en el Sistema de Nómina de Pensionados y Pensionistas y en el reporte mensual de ingresos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" turnado al Departamento de Contabilidad, quedando resguardado el acuse de recibido del reporte en la Dirección del Centro Social.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Nombre del Formato	Clave
Recibo de Ingresos por Cuotas de Recuperación.	40 000 110/14



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social



ORGRANDE
SERVIMEX

RECIBO DE INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN

CENTRO SOCIAL Y ASISTENCIAL PARA PENSIONADOS "EVA SÁMANO DE LOPEZ MATEOS"

FOLIO:

1/ RECIBIMOS DE:

2/ POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

9/ BANCOS

EFFECTIVO CHEQUE

DIA MES AÑO

10, FECHA DE EMISIÓN
DEL RECIBO

11/ RECIBIO

DIA MES AÑO

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

40 000110/14

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: RECIBO DE INGRESOS POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN.









OBJETIVO: Generar el comprobante del pago quincenal en efectivo, que realiza el residente por concepto de la cuota de recuperación por los servicios proporcionados en el Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original y copia, el original se entrega al residente y la copia se archiva en la Dirección del Centro Social.

No.	Concepto:	Descripción:
1	Recibimos de:	Registrar el nombre completo del residente que realiza el pago de la cuota de recuperación.
2	Por el siguiente concepto:	Anotar el concepto, quincena y/o período de pago, por el cual se emite el recibo.
3	Importe con número:	Anotar con números arábigos, el importe recibido por el residente por concepto de pago.
4	Importe con letra:	Anotar con letra, la cantidad del importe recibido por concepto de pago.
5	Forma de pago:	Marcar con una "X" si el pago se realizó en efectivo o cheque.
6	Fecha de emisión del cheque:	En caso de que el pago se realice mediante cheque, Indicar el día, mes y año en que se emitió el cheque.
7	Número de cheque:	Anotar el número del cheque con el cual realizó el pago el residente del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".
8	Número de cuenta:	Indicar el número de cuenta bancaria a que pertenece el cheque recibido.
9	Banco:	Anotar el nombre de la institución bancaria a la que pertenece el cheque del pago recibido.
10	Fecha de emisión de recibido:	Indicar el día, mes y año en que se emite el recibo de ingresos.
11	Recibió:	Asentar el nombre completo y la firma del Director(a) del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos".

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento, se anota dentro del símbolo un número en secuencia, conectándose con las operaciones que le anteceden o siguen.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continúa. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro(s). Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia donde va.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de líneas de guiones y continua.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, diciembre de 2014: Elaboración del Manual.

DISTRIBUCIÓN

El Manual de Procedimientos del Centro Social y Asistencial para Pensionados "Eva Sámano de López Mateos" del ISSEMYM se elaboró en tres tantos originales y se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Primer original.- Coordinación de Innovación y Calidad para su resguardo.
- Segundo original.- Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social para su aplicación.
- Tercer original.- Departamento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para su publicación.

VALIDACIÓN

DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL DEL ISSEMYM
(RÚBRICA).

MA. MAGDALENA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL
(RÚBRICA).

MARÍA DEL CARMEN ROJAS BOLANOS
COORDINADORA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
(RÚBRICA).

CHRISTIAN DANTE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PRESTACIONES
(RÚBRICA).

ARIANA LIZBETH VÁZQUEZ LOZA
DIRECTORA DE MEJORAMIENTO DE
PROCESOS
(RÚBRICA).

MAURICIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES
POTESTATIVAS
(RÚBRICA).

FRANCISCO JAVIER MEJÍA TORRES
SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS
OPERATIVOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, por su propio derecho promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, en el expediente número 635/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de NEIF SALVADOR MORALES MORALES, en el cual se señalaron las nueve horas del día veintiocho de abril del dos mil quince para que tenga verificativo el remate Tercera Almoneda del bien inmueble embargado en autos identificado como privada de "ABAY" departamento 206 (doscientos seis), del Conjunto Urbano Habitacional, tipo de interés social denominado "Real del Cid", Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales folio real 00118788, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio aludido en primer término

dentro de la audiencia y que es de \$398,831.75 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento a la cantidad establecida como postura igual en la segunda almoneda; por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o en la puerta de del Juzgado, sin que en ningún caso medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- En Ecatepec de Morelos, México; a veinte de febrero del dos mil quince.- Validación: En cumplimiento a la audiencia de remate de fecha diez de febrero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica. 1368.- 19, 25 y 31 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; hace constar que en el expediente número 216/2015, que se tramita en este Juzgado, promovido por SABINA LÓPEZ CALIXTO, en la vía de Procedimientos Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN-AD PERPETUAM, del inmueble ubicado en: el Paraje denominado "EL Cornejal 2", San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cinco líneas; de 260.60 mts, 55.00 mts, 40.00 mts, 118.50 mts, 11.00 mts, con Domitilo Becerril, actualmente Rubén Ángeles González; con Artemio González, actualmente Rubén Ángeles González; con Félix Ángeles, actualmente Rubén Ángeles González y Tanix Velázquez, actualmente Rubén Ángeles González; y con Lázaro Reyes, actualmente Alejandro Reyes Becerril; AL SUR: cuatro líneas; de 72.00 mts, 10.00 mts, 153.00 mts, y 126.00 mts, con Andrea Calixto Padilla actualmente Sabina López Calixto, Luis Ángeles y Adelfo Ángeles, actualmente con Gerbacio Rodríguez Olivares; AL ORIENTE: 364.00 mts, con camino a Calimaya; y, AL PONIENTE: 223.00 mts, con Odilón Pereira Mejía. Con una superficie total aproximada de 49,281.00 metros cuadrados; se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, México a tres de diciembre del año dos mil catorce, visto su contenido y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense los edictos correspondientes, con los datos necesarios que hace referencia el promovente por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en término de Ley; mismos que se expiden a los diez días del mes de marzo del dos mil quince. Emite; Secretario Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: cinco de marzo del dos mil quince.- Secretario: Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza.- Rúbrica.

1382.- 20 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1392/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por VIRGINIA ZARZA GARCIA, en

contra de CARLOTA DEL RIO ESCOBAR y JUANA CARRANZA ALVARADO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del trece de marzo del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOTA DEL RIO ESCOBAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I. Demanda de CARLOTA DEL RIO ESCOBAR y JUANA CARRANZA ALVARADO la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en el lote 7, fracción IX, de la Sección Fontana, en Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 30.70 metros y colinda con Fontana Rosa, al sureste: 45.00 metros y colinda con lote ocho, al suroeste: 32.00 metros y colinda con lote diecisiete y dieciocho, al noroeste: 53.38 metros y colinda con lote seis, con una superficie de 1,533.45 metros cuadrados. II. Demanda la cancelación total de la partida registral número 161 fojas 15 y 16, del Libro Primero, Sección Primera, volumen II de fecha tres de junio de 1958, bajo el folio real electrónico 10980, a favor de CARLOTA DEL RIO ESCOBAR. HECHOS: 1.- El día cuatro de octubre de 2001, celebro contrato privado de compraventa de derechos posesorios con JUANA CARRANZA ALVARADO, quien tenía la posesión material y física del inmueble materia del presente juicio. 2. Desde el momento de la adquisición del inmueble empezó a realizar trabajos de remodelación, haciendo actos de posesión. 3. Realizando diversas construcciones tales como una cabaña y un vivero, ha plantado arboles de ornato y frutales, es decir se han realizado actos posesorios como propietario en forma pacífica, continua y pública, así como de buena fe por haber entrado en posesión mediante un documento privado. Situación que les consta a los vecinos y familiares así como otras personas a las que les consta que es dueña y propietaria del inmueble motivo de este juicio. 4. Se solicitó al Instituto de la Función Registral en el Estado de México del Distrito de Valle de Bravo, un certificado de inscripción del mencionado inmueble, donde se hace constar que se encuentra inscrito. 5. Como carece de título de propiedad es necesario demandar a las personas mencionadas, la prescripción adquisitiva. 6. Manifestando que el último domicilio conocido que se tiene de CARLOTA DEL RIO ESCOBAR, lo fue precisamente el ubicado en el mismo lugar, lote 7, fracción IX, de la Sección Fontanas, en Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de marzo de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1458.-25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 271/2000.
SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE

OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE CONTRA DE HECTOR ALFREDO DURAN MIRAMONTES y ENRIQUETA REYES SANTAMARIA, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal DICTO UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito presentado por el C. ALFREDO LOPEZ MALDONADO, apoderado de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita, atento al estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal anterior a las reformas, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 202, MODULO "A" CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 203, DE LA CALLE PROLONGACION DE OLIVO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION DE TERRENO FORMADA POR LOS DENOMINADOS LOS BARRIOS Y EL ARNAL, COLONIA BARRIO SAN PEDRO EN TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$419,000.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de ser el que más favorece a la parte demandada, siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "LA CRONICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal anterior a las reformas, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Texcoco Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.

Por otra parte atento a las constancias de autos, dese cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil catorce, por lo que hace a la notificación personal ordenada a diverso acreedor en el presente juicio.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa,

autoriza y da fe.-DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.-RÚBRICA.

1457.-25 marzo.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A JUVENTINO GARDUÑO TREJO.

En los autos del expediente 579/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, en contra de DIANA FABIOLA HERNANDEZ PEREZ, el Juez, mediante autos de fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, once de diciembre de dos mil catorce y veinte de octubre de dos mil once, donde se ordenó emplazar por medio de edictos a JUVENTINO GARDUÑO TREJO que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda reconvenzional, y deberá, publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que se le haga saber al demandado JUVENTINO GARDUÑO TREJO que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda reconvenzional instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial: la parte actora reclama en el juicio siguiente: 1.- La nulidad absoluta de la escritura pública 35,292, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada por el Notario Público número 10, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, la cual contiene el contrato el compraventa celebrado por el señor JUVENTINO GARDUÑO TREJO, como vendedor y LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, como compradora, respecto del lote 17, de la manzana 89 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Zona 2-A, Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 510 metros 396 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en treinta metros con lote 18, al sur: en 30 metros con lote 16, al poniente: con 16 metros con calle Julio García y al oriente: en 18 metros 26 centímetros con los lotes 21, 22 y 23. 2.- Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial de nulidad respecto de cualquier acto legal o contractual que se haya celebrado con base en la citada escritura pública 35,292 de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis otorgada por el Notario Público número 10, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como respecto de cualquier valor o alcance probatorio que pudiera darse o se haya dado a la mencionada escritura, cuya declaración de nulidad se reclama, en especial, para legitimar cualquier acto jurídico o derecho de propiedad que presume tener la C. LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ respecto del predio afecto al mismo ante cualquier Autoridad Judicial o Administrativa. 3.- La nulidad absoluta de la escritura pública 35,293, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada por el Notario Público número 10, del Distrito de Tlalnepantla la cual contiene el contrato de compraventa celebrado por el señor JUVENTINO GARDUÑO TREJO, como vendedor y LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, como compradora, respecto del lote 17, de la manzana 89 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Zona 2-A, Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 510 metros 396 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias; al norte: en treinta metros con lote 18, al sur: en 30 metros con lote 16, al poniente: con 16 metros con calle Julio García y al oriente: en 18 metros 26 centímetros con los lotes 21, 22 y 23. 4.- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS:** 1.- Los hoy demandados JUVENTINO GARDUÑO TREJO y EL LIC. JUAN ENRIQUE VARGAS BOY en su carácter de Delegado Fiduciario del "BANCO DEL ATLANTICO" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE, DEL GRUPO FINANCIERO GMB ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en esa época en fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis se formalizo el contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y cancelación parcial del mismo ante la Fe del Notario número 10 del Estado de México Licenciado Carlos Otero Rodríguez, mismo acto del cual se originó la escritura número 35,292 de fecha 19 de enero de mil novecientos noventa y seis, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 592 volumen 1378, Libro I Sección I del día 18 de septiembre de 1997 a las 8:25 horas del día antes citado de la escritura antes mencionada se desprenden los siguientes aspectos: d) La cláusula tercera se establece que mediante la escritura respectiva de fecha 8 de noviembre de 1957, se hizo constar la notificación/parcial de dicho Fraccionamiento misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 1 de mayo de 1959. E) Cláusula Cuarta: Se establece que mediante escritura de fecha 2 de agosto de 1958 se hizo constar una notificación misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 1 de abril de 1959. F) Cláusula Quinta: Se establece que en la tercera declaración se encuentra el lote de terreno objeto de la operación (mismo lote de terreno que es materia del presente asunto lote 17, de la manzana 89 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Zona 2-A, Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 510 metros 396 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en treinta metros con lote 18, al sur: en 30 metros con lote 16, al poniente: con 16 metros con calle Julio García y al oriente: en 18 metros 26 centímetros con los lotes 21, 22 y 23. Que la enajenación celebro un contrato preliminar de promesa de compraventa número 2538 con el señor JUVENTINO GARDUÑO TREJO en fecha 13 de octubre de 1957. Que se actualizo la superficie medidas y colindancias de acuerdo a la escritura de rectificación total de lotificación relacionada con la cuarta declaración. Lo antes manifestado de la escritura número 35,292 se desprende que el lote materia del presente asunto no existía cuando se efectuó el contrato de promesa de compraventa a que refiere dicha escritura celebrada entre el representante del BANCO antes citado y el demandado JUVENTINO GARDUÑO TREJO, es decir que el 13 de octubre de 1957 fecha en que se realizó el supuesto contrato de promesa de compraventa, el objeto de dicho contrato consistente el lote 17 de la manzana 89 del Fraccionamiento Ciudad Satélite Zona 2-A Municipio de Naucalpan Estado de México superficie de 510 metros 396 centímetros cuadrados **TODAVIA NO EXISTIA YA QUE FUE HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 1957 cuando supuestamente surgió dicho lote de terreno mediante la lotificación parcial respectiva misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 1 de mayo de 1959, luego entonces el contrato de promesa de compraventa antes citado ES NULO YA QUE EL OBJETO DE DICHO CONTRATO TODAVIA NO EXISTIA.** 2.- El 19 de enero de 1996 el demandado JUVENTINO GARDUÑO TREJO le vende a la demandada LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ el predio identificado lote 17, de la manzana 89 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, Zona 2-A, Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 510 metros 396 centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en treinta metros con lote 18, al sur: en 30 metros con lote 16, al poniente: con 16 metros con calle Julio García y al oriente: en 18 metros 26 centímetros con los lotes 21, 22 y 23, elevándose dicha venta a la escritura pública número 35,293 de fecha 19 de enero de 1996 ante la Fe del Notario número 10 del Estado de México Licenciado Carlos Otero

Rodríguez, hoy también demandado la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad a las 8:05 horas bajo la partida 866 volumen 658 del Libro II Sección Primera del 18 de septiembre de 1997, posteriormente se realizó una nueva inscripción de este predio a favor de la actora misma que quedo inscrita bajo la partida 386 volumen 1858 Libro I Sección I de fecha 3 de abril del 2009 en donde se efectúan correcciones de datos registrales de dicha escritura del cual se desprende los siguientes aspectos: se celebró un contrato de compraventa entre LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ y JUVENTINO GARDUÑO TREJO tal y como se mencionó con anterioridad con los números de escrituras y datos registrales multicitados. 3.- De las dos escrituras citadas en los hechos antes mencionados se desprenden los siguientes aspectos Contrato de compraventa entre LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ y JUVENTINO GARDUÑO TREJO que se elevó a escritura pública número 35,293 de fecha 19 de enero de 1996; De lo narrado en los hechos anteriores se puede apreciar que ambas escritura fueron realizadas ante la Fe del Notario número 10 del Estado de México Licenciado Carlos Otero Rodríguez, así como que ambas fueron realizadas el 19 de enero de 1996 y que ambas fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad el día 18 de septiembre de 1997; cabe hacer mención en este último punto que primero se inscribió la escritura de la actora a las 8:05 horas y posteriormente a las 8:25 horas la de su causante de la actora. 4.- Cabe señalar que el título de propiedad de la suscrita conto con todos los elementos de valides que la ley establece para tales actos jurídicos y que mi compra fue de buena fe y que mi título de propiedad tiene mejor prelación que el de la actora ya que los antecedentes registrales del título de propiedad datan de 1973, mientras que los antecedentes de la actora datan de 1997 aunado a que la suscrita en el momento en que compre el inmueble materia del presente asunto tomo la posesión material de este e inclusive comencé a construir de inmediato, claro tramitando los permisos respectivos razón por la cual se debe declarar mediante la sentencia respectiva que la suscrita es legítima propietaria, del predio materia del presente juicio, por tener una mejor titularidad de derechos de propiedad que los de la demandada LUISA FERNANDA MORAN ESTEVEZ, cabe señalar que la demandada nunca ha tenido la posesión del predio. 5.- Hago mención a su Señoría que todos los documentos que se describen en los hechos que anteceden se encuentran en los autos del presente juicio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince.- Doy Fe.-Fecha del acuerdo: diecisiete de marzo de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

599-A1.-25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CORNEJO AGUILAR CARLOS y OTRO expediente número 1637/2009, la C. Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal dictó un auto de fecha veintitrés de febrero y seis de marzo del dos mil quince que en su parte conducente dice:

"... al estado de los autos para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos

mil quince respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social número setecientos treinta y uno, edificada sobre el lote marcado con el número ochenta y tres de la manzana nueve del conjunto habitacional de interés social denominado Geovillas de Santa Bárbara en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México con las medidas, colindancias y superficies que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., ya hecha la rebaja del veinte por ciento a la que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles que arroja el avalúo realizado en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico Diario Milenio debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios y por los conductos debidos gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de la labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de, en los lugares de costumbre, otorgándose al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción..." y "...como lo solicita por las razones que indica se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del veinte de abril del año en curso debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenada en proveído de fecha veintitrés del año en curso."-México, D.F., a 6 de marzo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1454.-25 marzo y 8 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 483/2007, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RESENDIZ CONTRERAS ABRAHAM. Se señalan las diez horas del día catorce (14) de abril de dos mil quince (2015), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del inmueble ubicado en la vivienda tipo popular número "D-09" construida sobre el lote "08" de la manzana tres romano, número oficial "ciento sesenta y uno (161) perteneciente al conjunto urbano denominado "Habitacional Ecatepec Las Fuentes", ubicado en Avenida México sin número en la Colonia Ejido de Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, debiéndose anunciar su venta por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos, así como en la puerta del Juzgado, por ser lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, en consecuencia se convocan postores, siendo postura legal la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se convocan postores. Se expiden a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil quince (2015).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

1455.-25 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO. D. F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ROSA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL CECILIO BARRUETA ENRIQUEZ y ALMA ROSA BARRUETA HERNANDEZ, expediente número 25/2014, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinte de abril de dos mil quince, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en Segunda Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el casa B perteneciente al lote diecinueve de la manzana VI (seis romano) resultante de la lotificación del predio denominado El Nopal Grande perteneciente al conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social comercial y de servicios) denominado Bonito El Manzano, ubicado en Avenida Río Manzano sin número y prolongación Lerdo sin número, Colonia Dos de Marzo, población San Vicente, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con la reducción del veinte por ciento y que corresponde a la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, y en Chicoloapan, Estado de México, en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa entidad contemple por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 9 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

1456.-25 marzo y 8 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1695/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por LUIS CASTAÑEDA CALIXTO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Constitución de 1917, en la Cabecera Municipal de San Andrés Timilpan, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 48.50 metros y linda con Hilana Martínez Castañeda; al sur: en 31.60 metros y linda con Juventino; 16.10 metros y linda con Marcelino Castañeda; al oriente: 51.00 metros y linda con José Castañeda y; al poniente: en 8.60 metros y linda con Marcelino Castañeda, 45.90 metros y linda con Carretera, con una superficie aproximada de 2,371 m2 (dos mil trescientos setenta y un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de octubre de dos mil catorce se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de marzo de dos mil quince.-Auto de fecha: catorce de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1459.-25 y 30 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "B"

EXP. 630/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 en contra de PATRACA GOMEZ ATALA VIVIANA, expediente 630/2013, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído dictado el veintiséis de febrero del dos mil quince, señaló las diez horas del día veinte de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado: Camino a San Juan Teotihuacán, sin número, calle Capilla de los Angeles, número 84, del lote 13, de la manzana 28, vivienda 3, del conjunto denominado "Rancho La Capilla", localizado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán pos dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como en el periódico "Diario de México", sirve de base para el remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. Diligencia que se llevará a cabo en la Secretaría "B" de este Juzgado, en el domicilio ubicado en: Niños Héroes No. 132 Torre Sur 6°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.- Conste.-México, D.F., a 04 de marzo del 2015.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1465.-25 marzo y 8 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A DE C.V., y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1197/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JUANA CEDILLO LOPEZ, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado en fecha diez de marzo del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a las codemandadas COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: Con fecha diez (10) de mayo de dos mil siete (2007), adquirí mediante justo título y por contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del

predio ubicado lote cincuenta y siete, manzana ocho, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como: calle Gardenias lote número cincuenta y siete, manzana ocho, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes al norte: mide 15.36 metros y colinda con lote cincuenta y ocho (58), al sur: mide 15.36 metros y colinda con lote cincuenta y seis (56), al oriente: mide 5.86 metros y colinda con calle Gardenias y al poniente: mide 5.86 metros y colinda con lote cuarenta y cuatro (44), como lo compruebo con el contrato de compraventa que se acompaña a la presente demanda como documento base de la acción. El inmueble citado se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., bajo la partida número doscientos treinta y ocho, del volumen mil setecientos setenta y dos, libro primero, sección primera, de fecha diez de julio de dos mil seis, folio real electrónico 00261317, como lo compruebo con el certificado de inscripción, el cual se adjunta a la presente demanda. A partir de la fecha de celebración del contrato de compraventa, la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., me entregó la posesión del predio que pretendo Usucapir, toda vez que se le liquidó en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria la cantidad pactada por la venta del inmueble materia del presente Juicio la cual fue de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Desde la fecha en la que hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del inmueble en concepto de propietario y a título de buena fe, el cual ocupó actualmente. La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. De igual manera, la posesión que tengo es a la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. Como oportunamente lo acreditaré tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva Civil; es decir, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, toda vez que la causa generadora de mi posesión la acredito con el contrato de compraventa anteriormente mencionado, es por tal motivo que promuevo el Juicio de Usucapión en contra de los hoy codemandados a fin de que se declare que la usucapión se ha consumado en mi favor, en virtud de que he adquirido por ende la propiedad del inmueble. Deberán de presentarse los codemandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguientes al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de marzo de 2015.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.- Rúbrica.

1453.- 25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que MARCOS MORALES HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Usucapión, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE

C.V., bajo el número de expediente 1193/2014, reclamando las prestaciones siguientes: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la Usucapión del predio ubicado en lote 10, manzana 07, Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gladiolas lote número 10, manzana 7, Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 metros y colinda con lote nueve (9), al sur: mide 15.36 metros y colinda con lote once (11), al oriente: mide 5.86 metros y colinda con lote diecisiete (17), al poniente: mide 5.86 metros y colinda con calle Gladiolas. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C) La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente juicio. D) Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: partida número ciento sesenta y cuatro (164) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772) libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00261311. E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietario del bien inmueble materia del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México. Fundándolo en los siguientes hechos: Que con fecha quince de febrero de dos mil siete, adquirió mediante justo título y por contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del inmueble descrito anteriormente, que la empresa, a partir de la fecha de celebración del contrato de compraventa le entregó la posesión del predio que pretende usucapir, toda vez que se liquidó en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria la cantidad pactada por la venta del inmueble que fue de (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de las morales demandadas COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., es por lo que por auto de fecha tres de febrero de dos mil quince, se ordena emplazarlas por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismos, por apoderado o gestor que las pueda representar, se seguirá el Juicio en contumacia; asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. El presente se expide en fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, para los fines y efectos a que haya lugar.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Cortés Serrano.- Rúbrica.

1453.- 25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1192/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JOSE ANTONIO HERNANDEZ PEÑA en contra

de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión del predio ubicado en lote siete (07), manzana dos (02) Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Margaritas lote número siete (07), manzana dos (02) Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que se encuentra con una superficie total de noventa punto cero uno metros cuadrados (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: mide 15.36 metros y colinda con lote seis (06). Al sur: mide 15.36 metros y colinda con lote ocho. Al oriente: mide 5.86 metros y colinda con lote catorce (14). Al poniente: mide 5.86 metros y colinda con calle Margaritas. B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría sirva dictar. C) La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que se resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente juicio. D) Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales partida número veintiséis (26), del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero sección primera, de fecha diez (10) de julio de dos mil seis, folio real electrónico 00173173. E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que dicte en el presente Juicio en la que se me declare propietario del inmueble materia del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado es por lo que se ordena por auto de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015), sean citados a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimiento Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1453.- 25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1198/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JAVIER RODRIGUEZ GUZMAN, en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., por auto dictado el cuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE

C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "El Rapsodia", "Diario Imagen" u "Ocho Columnas" y el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión del predio ubicado en lote once (11), manzana tres (03), Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conoció como calle Bugambilias lote número once (11), manzana tres (3), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno (90.01) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: mide 15.36 metros y colinda con lote diez (10). Al sur: mide 15.36 metros y colinda con lote doce (12). Al oriente: mide 5.86 metros y colinda con lote veinte (20). Al poniente: mide 5.86 metros y colinda con calle Bugambilias. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar. C.- La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que se resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente Juicio. D).- La cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., con los siguientes datos registrales: partida cincuenta (50), del volumen mil setecientos setenta y dos (1772) libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio del dos mil seis (2006), folio real electrónico 00166469. E).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que se dicte en la que se me declare propietario del bien inmueble materia del presente Juicio. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hechos y derecho: 1.- El veintiocho de mayo de dos mil siete (2007), adquirí mediante justo título y contrato de compraventa que celebré con la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., respecto del predio ubicado lote once (11), manzana tres (03), Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conoció como: calle Bugambilias lote número once (11), manzana tres (3), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de noventa punto cero uno (90.01) metros cuadrados. Como lo compruebo con el contrato de compraventa que se acompaña base de la acción. 2.- A partir de la fecha de celebración del contrato de compraventa, la empresa denominada COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., me entregó la posesión del predio que pretendo Usucapir, toda vez que se le liquidó en la caseta de venta del Fraccionamiento La Gloria, la cual fue de \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3.- Desde la fecha en que se hablan los dos hechos anteriores, tengo la posesión del inmueble en concepto de propietario y a título de buena fe el cual ocupó actualmente. 4.- La posesión del inmueble ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- De igual manera la posesión que tengo es a la luz pública, toda vez que la misma es conocida por mis vecinos y colindantes. 6.- Tengo la posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra Legislación Sustantiva Civil, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño. Deberán presentarse las codemandadas COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S. A. DE C.V., en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que las represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 4 de febrero de 2015.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1453.- 25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 1195/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ELIA AURELIA ARAMBULA MORENO en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

- A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión del predio ubicado en lote cincuenta y uno (51), manzana ocho (08), Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Gardenias lote número cincuenta y uno (51), manzana ocho (08) Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que se encuentra con una superficie total de ciento treinta y siete punto treinta y ocho metros cuadrados (137.38) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 15.36 metros y colinda con lote cincuenta y dos (52); al sur: mide 15.36 metros y colinda con calle Guanajuato; al oriente: mide 8.94 metros y colinda con calle Gardenias; al poniente: mide 8.94 metros y colinda con lote cincuenta (50).
- B) Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría sirva dictar.
- C) La declaración que haga su Usía mediante sentencia definitiva en la que se resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente juicio.
- D) Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.; con los siguientes datos registrales partida número doscientos treinta y dos (232) del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero sección primera, de fecha diez (10) de julio de dos mil seis (2006), folio real electrónico 00261313.
- E) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que dicte en el presente juicio en la que se me declare propietario del inmueble materia del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado es por lo que se ordena por auto de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil quince (2015), sean citados a través de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de

igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1453.-25 marzo, 7 y 16 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 1194/2014, relativo al proceso Ordinario Civil, sobre Usucapión promovido por HECTOR IVAN CARREON ARAMBULA en contra de COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V. y CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., a quienes reclama las siguientes prestaciones:

- A. La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del predio ubicado en lote diecinueve (19), manzana ocho (8), Colonia Santa Anita La Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Alcatraz, lote número diecinueve (19), manzana ocho (8), Fraccionamiento La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de ciento diez punto cuarenta y cinco (110.45) metros cuadrados y se delimita con las medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 18.77 metros y colinda con calle Alcatraz; al sur: mide 15.16 metros y colinda con lote dieciocho (18); al oriente: mide 4.78 metros y colinda con calle Alcatraz; al poniente: mide 5.86 metros y colinda con lote nueve (9); al poniente: mide 5.86 metros y colinda con lote diez (10); y al poniente: mide 2.43 metros y colinda con lote once (11).
- B. Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar.
- C. La declaratoria que haga su Usfá mediante sentencia definitiva en la que se resuelva que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del bien materia del presente juicio.
- D. Como consecuencia de lo anterior y en su oportunidad la cancelación de la inscripción registral que se encuentra a favor de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. con los siguientes datos registrales partida número doscientos (200), del volumen mil setecientos setenta y dos (1772), libro primero, sección primera, de fecha diez (10) de julio de dos mil seis (2006), folio real electrónico 00261322.
- E. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la sentencia que se dicte en el presente juicio en la que se me declare propietario del bien inmueble materia del presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015).

Dado en Nicolás Romero, México a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1453.-25 marzo, 7 y 16 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. ALEJANDRO REA LOPEZ.

En el expediente 94/2012, JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA, por su propio derecho, denunció sucesión testamentaria a bienes de ANTONIO REA LOPEZ en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía de Juicio Sucesorio Testamentario y por medio del presente se le hace saber a ALEJANDRO REA LOPEZ de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de mayo del año dos mil once, falleció ANTONIO REA LOPEZ. 2.- Al momento fallecer ANTONIO REA LOPEZ dispuso de sus bienes en testamento público abierto ante la fé del Notario Interino de la Notaría Número Veintinueve del Estado de México, nombrando como único y universal heredero de todos sus bienes, acciones derechos y futuras sucesiones a JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA. 3.- En la Cláusula Tercera del testamento ANTONIO REA LOPEZ designo como albacea a ALICIA REA LOPEZ, quien para ser notificada tiene como domicilio en Avenida Ricardo Flores Magón, número setecientos cuarenta y seis, Colonia Alamedas Torreón, Coahuila... 4.- El autor no otorgo otra disposición testamentaria posterior a la presente y tuvo su último domicilio en calle Guadalupe Victoria número diecinueve, Barrio de Puxtla en Teotihuacán, Estado de México... 5.- En fecha dos de agosto del dos mil doce, tuvo verificativo la lectura testamentaria, compareció JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA y ALICIA REA LOPEZ. Enseguida la Juez procedió a dar lectura al testamento público abierto y a las cláusulas que lo integran, en donde la Juez Acordó: que una vez dado lectura al testamento y no habiendo impugnación del mismo, ni de haber sido objetada por los herederos instituidos, se declaro la validez del testamento y como único y universal heredero a JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA en términos de la Cláusula Primera, el heredero manifiesto aceptar la herencia en mención. Así mismo en la Cláusula Tercera, el de cuius nombró como Albacea a ALICIA REA LOPEZ, quien se le hizo saber su nombramiento de su aceptación y protesta del cargo y manifestó: "que no aceptaba, ni protestaba el cargo de albacea por que estaba enferma, y que no puede estar viniendo de Torreón para aca, porque no se ha sentido bien de salud". En seguida JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA dijo: Que estaba de acuerdo respecto de su no aceptación del cargo de albacea que le fue conferido. En la

Cláusula Cuarta, se nombró albacea sustituto a ALEJANDRO REA LOPEZ quien no fue citado a audiencia y del cual no obra su domicilio; por tanto, se previno a JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA para que en tres días proporcionara el domicilio de dicha persona, a efecto de que se le hiciera saber el cargo de albacea sustituto que le fue conferido. Así mismo los presentes manifestaron sus generales, con lo que termino la junta testamentaria. 6.- ...tomando en consideración que en audiencia de fecha dos de agosto de dos mil doce, la albacea no aceptó ni protestó el cargo que le fue designado, y toda vez que no fue posible notificar a ALEJANDRO REA LOPEZ (albacea sustituto) y los informes rendidos por la Directora de Licencias y Operaciones de la Secretaría de Transporte del Estado de México, informó que ALEJANDRO REA LOPEZ, con Registro Federal de Contribuyentes RELA710808, tiene su domicilio en callejón Vicente Guerrero, manzana 252, lote 3, Delegación Benito Juárez, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, Código Postal 07250; también el informe rendido por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, informó que ALEJANDRO REA LOPEZ, con Registro Federal de Contribuyentes RELA710809, tiene su domicilio en Central de Abasto, Avenida Bernard, número 304-300, Unidad Habitacional la Salle, edificio B, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, Código Postal 09310, se ordenó hacer del conocimiento a ALEJANDRO REA LOPEZ, sobre la radicación de la presente sucesión y que el de cujus lo designó como albacea sustituto; para efecto de comparecer a la lectura del testamento y en su caso aceptar, protestar el cargo designado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de este Juzgado, en las Colonias Xocotlán y Centro de Texcoco, México, aperebido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, y que de no comparecer a pesar de la legal notificación, se tendrá por no aceptado el cargo conferido, para lo cual se señalaron las once horas del viernes treinta de enero de dos mil quince, para que tuviese verificativo la Junta en que se haría conocer el contenido del testamento y para que el Albacea nombrado aceptara el cargo conferido, ordenándose citar personalmente a JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA, EDGAR HEREDIA ABRICA, MARIA SUGEY REA LOPEZ y MARTHA REA LOPEZ, estas últimas dos por medio de edictos, a fin de que comparecieran todos debidamente identificados en la fecha y hora antes señalada. 7.- ... acto continuo se giró atento exhorto al Juez Familiar competente y en turno en México, Distrito Federal, a fin de notificar personalmente a ALEJANDRO REA LOPEZ sobre la radicación del presente juicio, para lo cual el notificador adscrito al Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Federal mediante razón de fecha veinte de enero de dos mil quince asentó una razón de abstención para notificar a ALEJANDRO REA LOPEZ, y llegado el día de la audiencia antes citada, no tuvo verificativo la misma dada la inasistencia de los interesados, para lo cual se ordena hacer del conocimiento a ALEJANDRO REA LOPEZ, sobre la radicación de la presente sucesión testamentaria para efecto de comparecer a la lectura del testamento y en su caso aceptar y protestar el cargo designado por el autor de la sucesión, también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente de las Colonias Xocotlán y Centro de esta Ciudad de Texcoco, México, con el aperebimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita, aperebido que de no comparecer a pesar de la legal notificación, se tendrá por no aceptado el cargo conferido, señalándose las once horas del miércoles uno de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la junta en que se hará conocer a los interesados el contenido del testamento y el albacea nombrado en su caso acepte el cargo conferido, y tomando en consideración que se ignora el paradero de ALEJANDRO REA LOPEZ, cítese a la continuación de lectura de testamento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia que se publicarán por una vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO",

en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a la continuación de lectura de testamento señalada.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015).-Secretario Judicial, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

1460.-25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA POR CONDUCTO DE SU APODERADO, REPRESENTANTE O GESTOR QUE LO REPRESENTE.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 79/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA CAROLINA GALLEGOS DUARTE en contra de ROBERTO M. TATEMURA BARREIRO e INMOBILIARIA SUIZA, SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordeno emplazar por medio de edictos a la parte codemandada persona jurídica colectiva INMOBILIARIA SUIZA SOCIEDAD ANONIMA por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dichos demandados citados, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que si no comparece, por apoderado, representante o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de nueve de marzo del año dos mil quince.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado a mi favor la Prescripción Positiva Usucapión y por ende me he convertido en propietaria del lote 26 manzana III, y construcción sobre el mismo existentes sitas en las calle de Roble número 52 del Fraccionamiento Valle Verde en Tlalnepantla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.30 metros con lote 27, al sur: 22.00 metros con lote 25, al oriente: 7.00 metros con calle Roble, al poniente: 7.00 metros con Santa Mónica (con una superficie de 159.00 metros cuadrados según consta en el certificado de inscripción), aparece inscrito bajo la partida 1, volumen 128, libro 1º, sección 1º en el folio real electrónico número 00163219 a nombre de la moral demandada INMOBILIARIA SUIZA S.A. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción realizada a nombre de la codemandada INMOBILIARIA SUIZA S.A., de la partida 1, volumen 128, libro 1º sección 1º en el folio real electrónico número 00163219, C) La inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte y que me declare propietaria del bien inmueble ubicado en la calle Roble número 52 Fraccionamiento Valle Verde en Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se precisan en la presente demanda, D) El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los trece días del

mes de marzo del año dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo del año dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

593-A1.-25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En el expediente número 688/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANGEL MARTINEZ GUADARRAMA en contra de GEORGIO JIMENEZ GUADARRAMA, hago de su conocimiento que en fecha veinticinco de septiembre del dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos a GEORGIO JIMENEZ GUADARRAMA demandándole el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público que se designe en su oportunidad, para el efecto de formalizar el contrato de compraventa que celebramos las partes, respecto de superficie de terreno y construcción edificada en el lote doscientos setenta y siete, de la manzana doce y ubicado en la Colonia "Jorge Jiménez Cantú Sección IV", en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente identificado como el ubicado en calle Allende, lote doscientos setenta y siete, manzana doce, Colonia Jorge Jiménez Cantú, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B) En el caso de que el demandado se niegue a acudir a firmar las correspondientes escrituras ante el notario que se designe, en su rebeldía las firme en su lugar su Señoría. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: A) El suscrito y yo celebramos un contrato de compraventa respecto al terreno con ubicación descrita anteriormente, el cual cuenta con una superficie de 177.30 m2 (ciento setenta y siete metros cuadrados, treinta decímetros) con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros colinda con lote doscientos ochenta y uno, al sur: 10.00 metros colinda con calle Allende, al oriente: 17.90 metros con lote doscientos sesenta y seis y al poniente: 17.95 metros con lote doscientos setenta y ocho. Lo anterior se desprende y acredita de la escritura pública número cuatro mil trescientos veintinueve, expedida el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida doscientos sesenta y dos, volumen seiscientos seis, libro primero, de la sección primera, el demandado y el hoy actor, el diecisiete de diciembre del año dos mil, celebramos contrato de compraventa, cuyo objeto fue el terreno con la ubicación, superficie y datos registrales anteriormente citados, pactando como precio del mismo la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue pagado al hoy demandado en una sola exhibición al momento de la firma del contrato base de la acción, con el consentimiento de su cónyuge ROSA TELLEZ GUADARRAMA. C) De la Cláusula Quinta del contrato base de la presente acción, se desprende la obligación del vendedor hoy demandado de formalizar ante notario público, la venta del predio anteriormente descrito. D) El actor ha realizado el pago del impuesto predial, y me encuentro al corriente como lo acredito con el recibo de pago de dicho impuesto, correspondiente al año 2012. E) El hoy actor solicita la presente acción ya que en diversas ocasiones le he solicitado al demandado me otorgue la escritura correspondiente, haciendo caso omiso a dichas solicitudes.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro

del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibida de que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Validación veintitrés de febrero de dos mil quince, Licenciada Ariadna Miranda González, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica.

592-A1.-25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de enero del dos mil quince, dictado en el expediente 783/14, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por GENOVEVA CARMONA SANCHEZ, en contra AGUSTIN CONTRERAS RIVAS, en el que se ordenó notificar a AGUSTIN CONTRERAS RIVAS, por medio de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado a favor de la actora, respecto de una fracción del inmueble cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Norte: En 3 líneas 6.58, 6.00 y 13.00 metros colinda con calle HERMENEGILDO GALEANA.

Sur: 25.70 metros, colinda con ELIGIO ZARCO ANAYA y CALLE PRIVADA CON DIRECCION A CALLE MARIANO ABASOLO.

ORIENTE: En dos líneas 6.19 y 44.80 metros, colinda con ADRIAN VARGAS ESPINOZA.

PONIENTE: En dos líneas 6.19 y 44.60 metros, colinda con JUAN ESPINOZA MARTINEZ y MA. GUADALUPE ARZATE ARRIAGA.

Con una superficie aproximada de 1,185.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en calle Hermenegildo Galeana s/n, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

B.- Como consecuencia de lo anterior se ordene del Registrador Público de este Distrito Judicial de Lerma, México, LA CANCELACIÓN PARCIAL de la inscripción registral que aparece en los libros de ese Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 296, volumen XIV, libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de septiembre de 1981 y que obra a favor de la demandada AGUSTIN CONTRERAS RIVAS.

C.- La inscripción del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, México, bajo los datos registrales señalados con antelación, en la cual conste que ha operado a favor del actor la USUCAPION, respecto del inmueble que señala en el inciso "A" en este apartado de prestaciones.

Basando sus pretensiones en los siguientes hechos:

I. En el Registro Público de éste Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, se encuentra inscrito un inmueble cuyo titular registral es la demandada, señor AGUSTIN CONTRERAS RIVAS, bajo los siguientes antecedentes registrales:

AGUSTIN CONTRERAS RIVAS, bajo los antecedentes registrales; partida número 296, volumen XIV, libro primero, sección Primera, de fecha tres de septiembre de 1981.

II. Del inmueble, cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que precede, la actora adquirió una fracción del referido inmueble mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor ENRIQUE ANDRADE SANTIN, en fecha tres de febrero del dos mil dos.

Mi posesión ha sido causante de anteriores propietarios y poseedores, todos ellos con derechos derivados de los siguientes contratos:

a) AGUSTIN CONTRERAS RIVAS, realizó contrato con FERNANDO HILARIO VARGAS ORDOÑEZ.

b) FERNANDO HILARIO VARGAS ORDOÑEZ realizó contrato con ENRIQUE ANDRADE SATIN.

III. La fracción de terreno que se describió en la prestación letra A.

IV. Desde la celebración del referido acto contractual de venta con ENRIQUE ANDRADE SANTIN, sea tenido la posesión material entregada por el vendedor.

V. La posesión sobre el inmueble multicitado, sea tenido por más de cinco años a la actual fecha, siendo por concepto de PROPIETARIA, en virtud de que lo adquirí con esa calidad, mediante la celebración de contrato de compraventa, en forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA y de BUENA FE, debo referir que mis causantes de igual forma detentaron la posesión en los mismos términos hasta el momento en que lo transmitieron.

VI. En virtud de que he poseído dicho inmueble por más de cinco años habiendo transcurriendo el tiempo y actualizándose la hipótesis y condiciones requeridas por la Ley Civil vigente de nuestra Entidad Federativa, razones estas por las que debe declararse judicialmente, que ha operado en mi favor la prescripción positiva, motivo por el cual se procede entablar la presente demanda en la vía y forma propuesta.

Se le hace saber a AGUSTIN CONTRERAS RIVAS que dentro del plazo de TREINTA DIAS debe apersonarse al presente juicio.

Para su publicación por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Lerma, México a los veintisiete días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.- RÚBRICA.

1452.- 25 marzo, 7 y 16 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FRANCISCO MENDOZA MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 171/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante **Información de Dominio**, respecto de un inmueble en **Avenida Zaragoza sin número, Barrio Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México** el

cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 36.38 Metros con Avenida Zaragoza; **AL SUR:** 63.40 Metros con Sebastián Alamilla Rosales, actualmente Manuela Gómez Mendoza; **AL ORIENTE:** 105.31 Metros con Raúl Hernández Monroy, actualmente Lino Moreno Neyra; y **AL PONIENTE:** 94.30 Metros con Lorenzo Mendoza Zúñiga, actualmente Sonia Angélica López Franco y Francisca Mendoza Ríos; con superficie total aproximada de 4,832.45 Metros Cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: once (11) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeymi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

601-A1.- 25 y 30 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

VENANCIO CRUZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 172/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Palma, sin número, Colonia Centro, de la Población de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 4.57 metros con calle Palma; **AL NORESTE:** 2.10 con Calle Palma; **AL SUR:** 5.80 metros con Francisco Romero Santana, actualmente Gerardo Romero Pacheco; **AL ORIENTE:** 15.30 metros con calle Abasolo; **AL PONIENTE:** 17.37 metros con Alejandro Parra Meza, actualmente Venancio Cruz Sánchez; teniendo una superficie de 98.37 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: tres (3) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

602-A1.- 25 y 30 marzo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 138/14, EL C. NARCISO GUALITO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular, denominado "Lote 61", ubicado en el Barrio de Santo Tomás en el Municipio de Teoloyucan, actualmente cerrada del Nopal, S/N, Barrio Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 35.00 mts. con Rubén Márquez Reyes, al sur: 35.00 mts.

con Cipriano Sánchez Jarillo, actualmente Carolina Maribel González Domínguez, al oriente: 10.00 mts. con cerrada del Nopal de cuatro metros de ancho, al poniente: 10.00 mts. con Ignacio Gómez Elizondo. Superficie: 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 123/14, LA C. ELENA REYES SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Guarda Raya", de común repartimiento ubicado en la calle prolongación de Venustiano Carranza en el pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 25.50 mts. con zanja regadora, al sur: 23.86 mts. con Juana Francisca Reyes Sandoval actualmente Juana Reyes Sandoval, al oriente: 78.40 mts. con Tomás Valdez Flores actualmente privada sin nombre, al poniente: 78.40 mts. con Ignacia Reyes de Sandoval actualmente prolongación Venustiano Carranza. Superficie: 1617.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 145/14, LA C. MARIA DEL ROCIO LOPEZ CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el domicilio conocido como calle Francisco Sarabia N°. 124, esquina Santa Cruz, Colonia México en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México; al norte 1: 03.30 mts. con Avenida Santa Cruz, al norte 2: 04.88 mts. con Avenida Santa Cruz, al sur: 08.48 mts. con Angela Zúñiga viuda de Cedillo, actualmente Angela Zúñiga Urbán, al oriente: 11.09 mts. con calle Francisco Sarabia, al poniente: 11.48 mts. con Angela Zúñiga viuda de Cedillo, actualmente Angela Zúñiga Urbán. Superficie: 95.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 146/14, LA C. JUANA BELMONTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado sin nombre, terreno número S/N°. de la manzana número S/N°. de la calle Solidaridad de San Mateo

Cuauhtepic en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 21.34 mts. con María del Carmen Hernández García; al norte: 08.09 mts. con Leticia Villareal Rosales, actualmente Leticia Villareal Rosales; al sur: 30.20 mts. con calle Solidaridad; al oriente: 06.73 mts. con Leticia Villareal Rosales, actualmente Leticia Villareal Rosales; al oriente: 09.59 mts. con Germán Cuevas Hernández; al poniente: 15.76 mts. con Rocío de la Cruz Barragán, actualmente Ma. del Rocío de la Cruz Barragán. Superficie: 416.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 147/14, EL C. TEODULO LUNA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, actualmente Prol. Emiliano Zapata, S/N, pueblo San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con Ma. de Lourdes Hernández S. actualmente Ma. de Lourdes Hernández Sandoval, al sur: 10.00 mts. con Julio César Paredes Luna, al oriente: 20.00 mts. con Mario Zanabria Paredes, actualmente Mario Sanabria Paredes, al poniente: 20.00 mts. con calle prolongación E. Zapata, actualmente prolongación Emiliano Zapata. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 15543/2014, JUAN JOSE PATRICIO IZQUIERDO GARZA, promueve inmatriculación administrativa de una porción de terreno de los llamados de común repartimiento el cual se encuentra ubicado en un paraje denominado "Los Salitres" al norte y como a más de un kilómetro del Centro del Municipio de Tonalco, que dicho inmueble tiene una extensión superficial de 1,025.00 m2., que mide y linda norte: 50.51 mts. con el señor Daniel Macazaga; al sur: 52.54 mts. y linda con la señora Amelia Cerezo; al oriente: 20.00 mts. con prolongación de la calle Hidalgo y al poniente: 20.00 mts. con el señor Daniel Macazaga.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a 20 de marzo de 2015.- C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

1451.- 25, 30 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. ARTURO MARTIN RODRIGUEZ GOMORA, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 31007/89/2014, sobre un predio ubicado en calle Doctor Javier Ibarra en el Municipio de Calimaya y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con calle Doctor Javier Ibarra; al sur: 20.00 mts. con Antonio Rodríguez (actualmente Israel Rodríguez Robles); al oriente: 35.00 mts. con Rodríguez Robles Israel; al poniente: 35.00 mts. con Fajardo Morales Ma. de la Luz. Superficie aproximada de 700.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 18 de marzo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1463.- 25, 30 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 8858/02/2015, LA C. BEATRIZ ELENA CONTRERAS HERNANDEZ y JUAN MARGARITO HUITRON CONTRERAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con Feliciano Reyes actualmente Elvira Reyes Contreras; al sur: 13.50 metros con una calle; al oriente: 15.00 metros con Yolanda Salgado; y al poniente: 15.00 metros con Aurelio Reyes. Con una superficie de 200 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 17 de marzo de 2015.- Rúbrica.

1464.- 25, 30 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O S**

Exp. 28/14, LA C. VIRGINIA GRANADOS GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los de común repartimiento, ubicado en el Barrio de San Bartolo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente callejón de la Chatarra S/N, Barrio San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 13.53 mts. con Beatriz Colín Cano; al sur: 12.82 mts. con Ferrocarriles Nacionales de México, actualmente callejón de la Chatarra; al oriente: 11.00 mts. con Marcelino Jiménez Zamudio, actualmente Odilón Mejía Alonso; al poniente: 11.00 mts. con Gumecinco Chimal Granados, actualmente Gumercindo Chimal Granados; superficie: 144.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 47/14, EL C. MARIEL FRAGOSO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Talmimilolpan", ubicado calle Toluca número tres, Santiago Teyahualco en el Municipio de Tultepec, actualmente servidumbre de paso S/N con salida a Av. Toluca S/N, Barrio Talmimilolpan, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 03.80 mts. con Martha Frago Rodríguez; al norte: 06.17 mts. con Martha Frago Rodríguez; al sur: 10.05 mts. con Mónica Flores Frago, actualmente Mónica Soledad Flores Frago; al oriente: 12.63 mts. con servidumbre de paso, actualmente servidumbre de paso con salida a avenida Toluca; al poniente: 09.68 mts. con Antonio Rodríguez, actualmente Fernando Rivas Padilla; al poniente: 02.90 mts. con Martha Frago Rodríguez; superficie: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 82/14, EL C. JUAN CARLOS CRUZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno urbano de los llamados de común repartimiento, sin nombre, ubicado en calle Francisco Javier Alegre S/N, Barrio Texcacoa en el Municipio de Tepetzotlán, actualmente calle Francisco Javier Alegre N° 15, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 9.00 mts. con señor Guillermo Rosas M. actualmente Guillermo Rosas Moreno; al norte: 8.00 mts. con calle Francisco Javier Alegre; al norte: 3.00 mts. con señor Manuel Rivero Villegas; al sur: 20.00 mts. con señora Felisa Villegas Estrada, actualmente Mario Jesús Ramírez González; al oriente: 40.00 y 24.00 mts. con señor Manuel Rivero Villegas; al poniente: 40.00 y 24.00 mts. con señores Guillermo Rosas M., Gabriel Arriola, María Durazno de Romero y Felisa Villegas Estrada, actualmente Guillermo Rosas Moreno, Tomás Gabriel Arreola Peña y Mario Jesús Ramírez González; superficie: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 130/14, EL C. ROMULO FLORES BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "Teanguisotitla", calle Azaleas sin número, Colonia Tepetitlco en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Azaleas N° 25, Colonia Tepetitlco, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México; al norte: 12.40 mts. con Francisco Olivares Soriano; al sur: 12.50 mts. con calle Pública Azaleas, actualmente calle Azaleas; al oriente: 12.00 mts. con Francisco Olivares Soriano; al poniente: 12.00 mts. con Joaquín Luna Flores; superficie: 149.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 21,577, de fecha 27 de Febrero de 2015, por la que se hizo constar el (segundo instrumento) de la tramitación de LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor TIRSO ORTIZ RUIZ que formaliza su cónyuge la señora JOSEFINA JOFFRE BONILLA en su carácter de heredera y albacea de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular los inventarios de los bienes de la sucesión.

ATENTAMENTE.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE MARZO DE 2015.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA No. 101
 DEL ESTADO DE MEXICO.

594-A1.-25 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número nueve mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito Notario, se inicio el procedimiento sucesorio intestamentario de la señora CLARA DELIA NAJERA ARTEAGA, a solicitud de los señores FERMIN BARRAGAN HERNANDEZ, GEMMA BARRAGAN NAJERA, ADRIANA BARRAGAN NAJERA y REBECA BARRAGAN NAJERA el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite, y las últimas tres de los nombrados en su carácter de hijas.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-
 RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

595-A1.-25 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 29,181 Volumen DI, de fecha 26 de julio del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio intestamentario a Bienes JOSÉ GONZÁLEZ GARCÍA a solicitud MERCEDES GONZÁLEZ SANTIAGO, LEOBARDO GONZÁLEZ PLATA, CRECENCIA GONZÁLEZ SANTIAGO, BENITA GONZÁLEZ SANTIAGO, CRISTINA GONZÁLEZ SANTIAGO, MARÍA GONZÁLEZ SANTIAGO, LUCINA GONZÁLEZ SANTIAGO y MARTÍN GONZÁLEZ SANTIAGO en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 26 de julio del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
 BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

1462.- 25 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, CON RFC FELA660727712, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NÚMERO 1364, DEL VOLUMEN XXIV VEINTICUATRO, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2015, FUE CONSIGNADA LA RADICACIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ADELAIDO TRUJILLO MARTINEZ, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA ORALÍA ARELLANO HERNANDEZ Y SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS.- DOY FE.

19 DE MARZO DE 2015

ATENTAMENTE.

M. EN D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ LECHUGA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO 177.

1448.- 25 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 3170, DEL VOLUMEN 70 ORDINARIO, DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 2010, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR AARON FLORES ROJAS, PROMOVIDO POR EL SEÑOR FELIPE FLORES LOZADA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 2 DE MARZO DEL AÑO 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

1449.- 25 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **28,319** de fecha **9 de diciembre del año 2014**, otorgada ante la Suscrita Notaria, los señores **ANTONIO, ADOLFO, JESUS, MARIA MAGDALENA, SOFIA ESTHER, todos de apellidos MAGALDI HACES** y la **sucesión Intestamentaría a Bienes del señor ALFONSO MAGALDI HACES** representado por la señora **SONIA LARA PERRUSQUIA** en su carácter de albacea de esta última, todo ellos como únicos y universales herederos, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA MAGDALENA HACES GARCIA**, quien también utilizaba el nombre de **MARIA MAGDALENA HACES GARCIA VIUDA DE MAGALDI**. Así mismo, en dicho instrumento, los citados señores **ANTONIO, ADOLFO, JESUS, MARIA MAGDALENA, SOFIA ESTHER, todos de apellidos MAGALDI HACES** y la **sucesión Intestamentaría a Bienes del señor ALFONSO MAGALDI HACES**, representado por la señora **SONIA LARA PERRUSQUIA** en su carácter de albacea de esta última, aceptaron la herencia correspondiente, se reconocieron sus derechos hereditarios, y el señor **ANTONIO MAGALDI HACES**, aceptó desempeñar el cargo de albacea en la misma, el cual protesto desempeñar fiel y legalmente habiéndosele discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden. Por último el citado señor **ANTONIO MAGALDI HACES**, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de Marzo del 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.- RÚBRICA.
NOTARIA N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

596-A1.- 25 marzo y 7 abril.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

**Universidad Digital del Estado de México
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Miles de Pesos)**

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2014	2013		2014	2013
[Empty table content]					

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

LAE. Benjamín Valdés Plata
Rector
(Rúbrica).

C.P. Jaime Hernández Mirafuentes
Subdirección de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

**INVERSIONES ORQUIDEA,
S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de "INVERSIONES ORQUIDEA", S.A. DE C.V. a la **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el próximo día **14 de abril de 2015**, a las **10:00** horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Leandro Valle número 404-334, Colonia Reforma y F.F.C.C., Toluca, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA ORDINARIA**

I.- Informe del Administrador Único, sobre la marcha de la sociedad, durante el ejercicio social irregular terminado el 31 de diciembre de 2014, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

II.- Resolución respecto de un aumento del capital social en su parte variable.

III.- Designación de delegados especiales para cumplir con las correspondientes resoluciones de la asamblea.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente, o por conducto de apoderado general o especial o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos.

Toluca, Estado de México, a 17 de marzo de 2015.

SRA. MARTHA CARRILLO MIER
Administrador Único
(Rúbrica).

1461.-25 marzo.



FE DE ERRATAS

En fecha 14, 20 y 25 de Noviembre del 2014 se publicó en el expediente 102/14 promovido por YOLANDA HURTADO GUZMÁN en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble Ubicado en Primera cerrada del Arbol S/N, de San Francisco Tepojaco en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México,

En donde dice al Sur: 17.78 m con propiedad de particular Víctor Mata.

Debe decir al Sur: 17.78 m con propiedad de particular, actualmente Víctor Mata Ruiz.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente

C. Registrador Público de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1468.-25 marzo.



FE DE ERRATAS

En fecha 19, 24 y 27 de Noviembre del 2014 se publicó en el expediente 54/14 promovido por LETICIA RIVAS GUTIÉRREZ en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble Ubicado en calle 12 de Diciembre sin número en Barrio Las Animas, actualmente cerrada sin nombre s/n, Barrio Las Animas, Municipio de Tepetzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México,

En donde dice al poniente: 40.00 m con las propiedades de las personas Isabel Gutiérrez Zamora, Gabriel Romero Alejo, actualmente Juan Gabriel Alejos Romero y Santana Carpio Ruiz.

Debe decir al poniente: 40.00 m con las propiedades de las personas Isabel Gutiérrez Zamora, Gabriel Romero Alejo, actualmente Juan Gabriel Alejo Romero y Santana Carpio Ruiz.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente

C. Registrador Público de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1468.-25 marzo.



FE DE ERRATAS

En fecha **20, 25 y 28 de Noviembre del 2014** se publicó en el expediente **80/14** promovido por **JULIA DE LA CRUZ OSORIO** en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble **Ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Xacopinca", localizado en el Municipio de Tultepec, actualmente Calle Tlaxomulco s/n, Colonia Xacopinca, en el Municipio Tultepec, Distrito de Cuautitlán**, Estado de México,

En donde dice al oriente: 08.15 m con Cecilia Sánchez, actualmente Isidro Rivero Cervantes,

Debe decir al oriente: 08.15 m con Cecilia Sánchez, actualmente Isidoro Rivero Cervantes,

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente

C. Registrador Público de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1468.-25 marzo.



FE DE ERRATAS

En fecha **04, 09 y 12 de Diciembre del 2014** se publicó en el expediente **126/14** promovido por **VICTORIANO VEGA MARTÍNEZ** en el periódico oficial "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble **Ubicado en predio urbano sin nombre, ubicado en el pueblo de San José Huilango en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, actualmente camino vecinal San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán**, Estado de México,

En donde dice al norte: 10.43 mts. con Prop de Constantino Vega Vega, actualmente Armando Vega Martínez,

Debe decir al oriente: 10.43 mts. con Prop de Constantino Vega Vega, actualmente Armando Vega Martínez,

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente

C. Registrador Público de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1468.-25 marzo.


FE DE ERRATAS

En fecha **04, 09 y 12 de Diciembre del 2014** se publicó en el expediente **140/14** promovido por **REYNA BARRERA DE JESUS** en el periódico oficial "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble **terreno conocido con el nombre del "Solar San Juan" llamados de común repartimiento, ubicado en el Barrio de San Juan, actualmente Calle Durango S/N, Barrio San Juan en el Municipio de Coyotepec, Distrito de Cuautitlán**, Estado de México,

En donde dice al norte: 28.00 mts. con María Isabel Beltrán, actualmente Lucio Arturo Beltrán Fuentes.

Debe decir al oriente: 28.00 mts. con María Isabel Beltrán, actualmente Lucio Arturo Beltrán Fuentes.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente

C. Registrador Público de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1468.-25 marzo.


FE DE ERRATAS

En fecha **04, 09 y 12 de Diciembre del 2014** se publicó en el expediente **148/14** promovido por **NAVOR SÁNCHEZ SANTOS** en el periódico oficial "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble **Ubicado en calle Vicente Guerrero S/N, San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán**, Estado de México,

En donde dice al poniente: 08.60 mts. con Callejón Guerrero

Debe decir al oriente: 08.60 mts. con Callejón Guerrero,

Lo anterior para los efectos correspondientes.

Atentamente

C. Registrador Público de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán.

Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO
DE LA FUNCION REGISTRAL DEL
DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO

LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO
(RÚBRICA).

1468.-25 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
IFOMEGEM

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO

al 31 de Diciembre de 2014

(Cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	2,426.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	171.7
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	155.5		
Total Activos Circulantes	<u>2,581.8</u>	Total Pasivos Circulantes	<u>171.7</u>
Activo No Circulante		Patrimonio	
Bienes Muebles	1,444.1	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	477.2
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,170.8	Resultados de Ejercicios Anteriores	2,198.6
Activos Diferidos	9.7	Revalúos	17.3
Total de Activos No Circulantes	<u>283.0</u>	Total Patrimonio	<u>2,693.1</u>
Total del Activo	<u>2,864.8</u>	Total Pasivo y Patrimonio	<u>2,864.8</u>

MTRO. en ECOL. JOSÉ LUIS HIDALGO
HERNANDO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

C.P. GUILLERMO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

WEBG@RAGE, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO
CIRCULANTE

FONDO FIJO DE CAJA	1,031.83		
BANCOS	14,817.40		
CLIENTES	-		
DEUDORES DIVERSOS	-		
IVA POR ACREDITAR	44,223.79		
ANTICIPO A PROVEEDORES		60,073.02	
FIJO			
HERRAMIENTAS	101,948.00		
MAQUINARIA Y EQUIPO	114,205.00		
EQUIPO DE COMPUTO	11,330.65		
DEPRECIACIONES	(55,056.93)	171,426.72	
DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	52,921.44	52,921.44	
	SUMA DE ACTIVO		284,421.18

PASIVO
A CORTO PLAZO

PROVEEDORES	-		
ACREEDORES DIVERSOS	-		
IVA POR PAGAR	-		
IMPUESTOS POR PAGAR	5,984.75	5,984.75	
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	50,000.00		
APORT. PARA FUT. AUM. DE CAPITAL	1,623,850.67		
RESULT. DE EJERC. ANTERIORES	(1,395,414.24)		
RESULTADO DEL PERIODO	-	278,436.43	
	SUMA PASIVO		284,421.18

C.P. VERONICA J. GIL LEYVA
 CED. NO 7726399
 (RÚBRICA).

SR. ERNESTO MANERO BRITO
 DIRECTOR GENERAL
 (RÚBRICA).

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

WEBG@RAGE, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 01/01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

VENTAS NETAS	-
COSTO DE VENTAS	-
UTILIDAD BRUTA	-
GASTOS DE OPERACIÓN	-
GASTOS DE ADMINISTRACION	-
UTILIDAD DE OPERACIÓN	-
COSTO DE FINANCIAMIENTO	-
GASTOS FINANCIEROS	-
PRODUCTOS FINANCIEROS	-
RESULTADO DEL PERIODO	-

C.P. VERONICA J. GIL LEYVA
CED. NO 7726399
(RÚBRICA).

SR. ERNESTO MANERO BRITO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO: 227B13212/376/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MARZO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. MOISES FARCA CHARABATI SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 722, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 1986 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 33-A, MANZANA LXXXVIII-A DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO SECCION LOMAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 213.92 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LOS NISPEROS.

AL SUR: EN 10.00 METROS CON LOTE 32.

AL ORIENTE: EN 20.30 METROS CON LOTE 34.

AL PONIENTE: EN 17.96 METROS CON LOTE 33.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).**

600-A1.- 25, 30 marzo y 6 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 47 Volumen 527, Libro Primero Sección Primera, de fecha 01 de octubre de 1982 mediante trámite de folio: 1254.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 5,477, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD SOBRE LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, HORIZONTAL SOBRE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS MANZANAS, 18, 20, 23, Y 25 DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, ZONA NORTE, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL "INMOBILIARIA MARTE SIETE", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ELKAN SORSBY GOLDFEIN.- EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- RESPECTO A LA VIVIENDA "B", CONSTRUIDA EN EL LOTE 27, MANZANA 20, SUPERMANZANA 07, DE LA CALLE VALLE DE TEHUACAN.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: al noroeste: 7.00 mts. con Valle de Tehuacán.- al sureste: 3.00 mts. con lote 915.- al sureste: 4.00 mts. con lote 915.- al noreste: 5.50 mts. con lote 927.- al suroeste: 12.25 mts. con lote 925.- arriba 75.25 mts. con azotea.- abajo.- 75.25 mts. con planta baja.- área construida 75.25 m2.- patio 9 m2.- garaje: 19.20 m2.- Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de enero del 2015.-**

ATENTAMENTE**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**